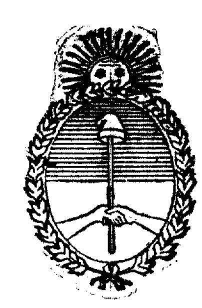
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 10 de junio de 1981

NUMERO

24.686

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E 982-5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E 982-6697

PERSONAL
T.E 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

EXPEDICION
T.E. 982-1830

$ 1.000

SUMARIO



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional, la realización del Quinto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina.

DECRETO Nº 340

Bs. As., 28|5|81

VISTO el expediente Nº 8.228|81 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en cuyo cuerpo la Academia Nacional de la Historia solicita se declare de interés nacional el Quinto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina que se realizará en la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco) entre los días 1º y 5 de setiembre de 1981, y

CONSIDERANDO

La asistencia a dicho Congreso de estudiosos nacionales de la materia.

Que es propósito de las autoridades del mencionado Congreso, propender mediante el mismo a fomentar el estudio de nuestra historia en lugares alejados de la capital de la República.

Que dado los temas objeto de las deliberaciones y lo propuesto por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, corresponde declarar el referido Congreso de interés nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la realización del Quinto Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina que se desarrollará entre los días 1º y 5 de setiembre de 1981 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena
Horacio T. Liendo

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Incremento de las retribuciones del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en las Convenciones Colectivas de Trabajo, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1981.

DECRETO Nº 401

Bs. As., 8|6|81

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones del personal dependiente del



Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, en concordancia con los incrementos que se disponen para el dependiente del sector privado y empresas del Estado.

Que el monto del incremento que se otorga, además de permitir mantener un nivel salarial adecuado, resulta compatible con las actuales posibilidades de las finanzas públicas.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Increméntanse en un diez por ciento (10 %), cinco por ciento (5 %) y cinco por ciento (5 %) en forma acumulativa, a partir del 1º de julio, 1º de agosto y 1º de setiembre de 1981, respectivamente, los importes de las remuneraciones y adicionales fijados en los Anexos I a XXXIV del Decreto Nº 266 del 20 de mayo de 1981, en los Anexos I a V del Decreto Nº 267 de igual fecha y en los Anexos I a IX del Decreto Nº 268 del 20 de mayo de 1981.

Art. 2º — Fíjase para el personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) igual a siete mil trescientos veintiséis pesos ($ 7.326), a partir del 1º de julio de 1981; a siete mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 7.692) a partir del 1º de agosto de 1981 y a ocho mil setenta y siete pesos ($ 8.077) a partir del 1º de setiembre de 1981.

Art. 3º — Las remuneraciones mínimas mensuales correspondientes a los cargos de Maestro de Grado y Maestro Especial y cargos equivalentes considerados como tales por el artículo 1º del Decreto Nº 503 del 24 de enero de 1973, serán de un millón quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos siete pesos ($ 1.558.607) y de un millón doscientos ochenta mil quinientos ochenta y cinco pesos ($ 1.280.585) respectivamente, a partir del 1º de julio de 1981; de un millón seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos ($ 1.636.473) y de un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos ($ 1.344.562) respectivamente, a partir del 1º de agosto de 1981 y de un millón setecientos dieciocho mil trescientos ochenta y dos pesos ($ 1.718.382) y de un millón cuatrocientos once mil ochocientos sesenta pesos ($ 1.411.860) respectivamente, a partir del 1º de setiembre de 1981.

Art. 4º — Fíjase en la suma mensual de ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 120.456) a partir del 1º de julio de 1981; de ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ($ 126.479), a partir del 1º de agosto de 1981 y de ciento treinta y dos mil ochocientos tres pesos ($ 132.803) a partir del 1º de setiembre de 1981, la compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en las condiciones que establecen los Decretos Nros. 2.899 del 13 de abril de 1973 y 4.274 del 30 de diciembre de 1975.

Art. 5º — Fíjase en la suma de trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y cinco pesos ($ 341.135) a partir del 1º de julio de 1981; de trescientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos ($ 358.192) a partir del 1º de agosto de 1981 y de trescientos setenta y seis mil ciento dos pesos ($ 376.102) a partir del 1º de setiembre de 1981, el monto mensual de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida por el Decreto número 3.744/77.

Art. 6º — El personal permanente dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en las disposiciones de los artículos precedentes ni en convenciones colectivas de trabajo, incrementará sus remuneraciones vigentes al 30 de junio de 1981, de acuerdo con los porcentajes y fechas de vigencia que se establecen en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 30 de junio de 1981, se incrementarán de acuerdo con los porcentajes y fechas de vigencia establecidos por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 8º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público determinará los importes de las escalas salariales y de los adicionales aplicando los porcentajes y normas establecidas en el artículo 1º del presente decreto y los comunicará a las respectivas jurisdicciones y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 9º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 10. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar estas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 11. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Reducción del gasto público.
Congelamiento de los créditos presupuestarios vigentes, con exclusión de los que se destinan a atender las remuneraciones del personal del sector público.

DECRETO
Nº 411

Bs. As., 8/6/81

VISTO la necesidad de reducir el gasto público, y

CONSIDERANDO:

Que, a esos efectos, es menester dictar medidas concordantes con la política de economía y austeridad que ha decidido adoptar el Gobierno Nacional.

Que deben formularse pautas generales que tiendan a orientar la acción a desarrollar por los servicios administrativos del sector público.

Que las disposiciones a establecer, deben significar un importante reducción y/o contención de erogaciones que se consideren no imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las funciones a cargo del Estado.

Que, al margen de las medidas que se adopten con el propósito enunciado, es menester observar una gestión administrativa que posibilite el cumplimiento de las metas presupuestarias del corriente ejercicio.

Que a estos fines se considera conveniente disponer el congelamiento de los créditos presupuestarios vigentes, con exclusión de los que se destinen a atender las remuneraciones del personal del sector público.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Los créditos presupuestarios vigentes, con exclusión de aquéllos con los que se atiende el pago de haberes del personal en actividad o pasividad y los que tienen el destino específico de atender erogaciones para idéntica finalidad, no se incrementarán salvo por compensación crediticia, no alterando en consecuencia los niveles aprobados por la Ley Nº 22.451.

Art. 2º — Suspéndese durante el corriente ejercicio, a partir de la fecha del presente decreto, en el ámbito de la Administración Nacional, la adquisición de muebles y equipamiento destinados a la gestión administrativa, cuyos gastos se imputan a la partida presupuestaria 4120, como así también la compra de aeronaves y embarcaciones de uso civil sin fines comerciales y de automóviles para uso de funcionarios.

Art. 3º — Suspéndese durante este ejercicio, a partir de la fecha de este decreto, los gastos de publicidad y propaganda de los distintos sectores del Presupuesto de la Administración Nacional, Empresas y Sociedades del Estado y Entidades Financieras del Estado, que no estén estrictamente justificados por razones de servicio al público o comercialización de productos.

Art. 4º — Los organismos de la Administración Pública Nacional dependientes de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrán contratar, durante el corriente año y a partir de la fecha del presente decreto, la locación de obras y servicios de terceros sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías técnicas, excepto para casos de privatización o cuando ello económicamente justifique aplicar el principio de subsidiariedad.

Art. 5º — Las misiones oficiales al exterior, como así también el número de sus integrantes, se limitarán a lo estrictamente indispensable.

Suspéndese para el corriente ejercicio la aplicación del Decreto Nº 1.841 de fecha 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973.

A partir de la fecha del presente decreto, las misiones referidas precedentemente, sólo podrán realizarse, previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional y con sujeción a las normas que sobre la materia estableciera el Decreto Nº 3.057/78, en su artículo 6º.

Art. 6º — En el ámbito de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados congélanse las vacantes de personal existentes a la fecha del presente decreto y las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1981, con excepción de las correspondientes al siguiente personal:

a) Servicio exterior.
b) Específico de seguridad.
c) Docente.
d) Militar.
e) Afectado a proveer a la seguridad de fronteras (Superintendencia Nacional de Fronteras).
f) Afectado específicamente a los servicios hospitalarios y asistenciales.
g) De gabinete.
h) Jefaturas de las unidades de estructuras aprobadas por la autoridad competente.

Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por mediación de la Subsecretaría de Hacienda, para que, en atención de razones plenamente justificadas de necesidad para el normal desenvolvimiento de los servicios, proceda a liberar las vacantes congeladas cuyo costo anual no exceda el cinco por ciento (5 %) del crédito vigente de la planta de personal ocupada, siempre y cuando dicha rehabilitación no requiera un refuerzo crediticio.

Art. 7 — Las partidas 1.120 y 1.150 del Presupuesto General de la Administración Nacional para 1981, destinadas a la atención del pago del personal temporario y de los servicios por horas extras, respectivamente, quedan afectadas en un diez por ciento (10 %) la primera, y en un veinte por ciento (20 %) la segunda.

La afectación dispuesta por el presente artículo no será de aplicación en los casos del personal docente y de los servicios extraordinarios requeridos por terceros.

Art. 8º — Fíjase como única oportunidad para disponer promociones de personal no incluido en las excepciones que contempla el artículo 6º, aun aquellas de carácter automático previstas en los distintos regímenes estatutarios y escalafonarios vigentes en la Administración Pública Nacional, incluidos los organismos descentralizados, el 31 de diciembre del corriente año. Quedan excluidas de la presente disposición las promociones que resultare necesario efectuar como consecuencia de la aprobación de nuevas estructuras orgánicas, en razón de la reestructuración de los Ministerios conforme a lo dispuesto por la Ley número 22.450 y Decreto 42 de fecha 29 de marzo de 1981, y las previstas para el personal que revista en los Subgrupos del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1.428/73.

Art. 9º — Los organismos de la Administración Pública Nacional dependientes de la Administración Central, Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica, informarán a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto, la nómina de las publicaciones actualmente editadas con indicación de su costo y destino, como así también sobre las medidas a adoptar para obtener una reducción mínima del treinta por ciento (30 %) del gasto respectivo.

Art. 10. — El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación verificarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene este decreto.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo Sigaut

COMERCIALIZACION DE GRANOS

Se deroga el Decreto Nº 7.815 del 10 de octubre de 1967.

DECRETO
Nº 403

Bs. As., 8/6/81

VISTO la resolución "JNG" Nº 11.130, del 27 de julio de 1967, aprobada por Decreto 7.815, del 10 de octubre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.108, del 23 de julio de 1979, introdujo profundas reformas en el sistema de comercialización de granos, al modificar diversos artículos del Decreto Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963 (ratificado por Ley Nº 16.478).

Que entre las referidas reformas figura el nuevo régimen adoptado para la actividad en elevadores de granos de propiedad privada, siendo menester de la Junta Nacional de Granos el dictado de una nueva reglamentación adecuada a la normativa respectiva.

Que el texto de la citada Ley 22.108 y la conexidad de los artículos 9º inciso ee), 45 y 48 inciso h) del Decreto Ley Nº 6.698/63 en cuanto concierne al tema en cuestión, hace necesario como paso previo derogar el Decreto Nº 7.815/67, mediante el cual se aprobó la Resolución "JNG" Nº 11.130/67.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 7.815 del 10 de octubre de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge R. Aguado

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 381

Bs. As., 5/6/81

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, D. Fidel Chavez Mena quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, D. Fidel Chavez Mena.

Art. 2º. — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilión

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Designación de un Vocal del Directorio.

DECRETO
Nº 404

Bs. As., 8/6/81

VISTO lo establecido en los artículos 5º, 6º y 8º de la Ley Nº 21.740; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Agricultura y Ganadería propicia la designación del Doctor Hugo Gervasio Zuza, en el cargo de Vocal del Directorio de la Junta Nacional de Carnes, a los efectos de concluir el mandato del Ingº Fernando Lucio Fourcade,

que fuera designado por Decreto Nº 2.158 del 15 de octubre de 1980, cuya renuncia ha sido aceptada.

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 21.740 se faculta al Poder Ejecutivo Nacional para efectuar la designación a la que se hace referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor Hugo Gervasio Zuza, L.E. Nº 6.587.062, Vocal del Directorio de la Junta Nacional de Carnes, hasta la conclusión del mandato que fuera conferido al Ingº Fernando Lucio Fourcade por el Decreto Nº 2.158 del 15 de octubre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge R. Aguado

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Se designa en la Subsecretaría de Deportes al Director Nacional de Deporte Rendimiento.

DECRETO Nº 382

Bs. As., 5/6/81

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura de la ex Secretaría de Estado de Acción Social, aprobada por Decreto Nº 1811 de fecha 1º de setiembre de 1980, se halla vacante el cargo de Director Nacional, Categoría 24 del Programa 014.

Que a fin de mantener el normal desenvolvimiento de la Dirección Nacional de Deporte Rendimiento, es necesario proceder a cubrir la mencionada vacante.

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato, a fin de preservar el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas a la citada dependencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Acción Social, Subsecretaría de Deportes, al señor Dn. José María Bravo (L.E. Nº 6.552.272) en el cargo de Director Nacional - Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo - Tramo Personal Superior - de la Dirección Nacional de Deporte Rendimiento, previsto en la estructura aprobada por Decreto Nº 1811 de fecha 1º de setiembre de 1980.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 7.30 — 34 — 014 — 0 — 308 — 1 — 11 — 1110 del Ejercicio 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Se encomienda interinamente, el despacho y resolución de los asuntos concernientes a dicha área

DECRETO Nº 241

Bs. As., 14/5/81

VISTO la proximidad del viaje oficial a Estados Unidos de América y a Yugoslavia del señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º. — Mientras dure la ausencia del titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, señor D. Jorge Rubén Aguado por el motivo señalado en el preámbulo del presente decreto, encomiéndase interinamente el despacho y resolución de los asuntos concernientes a dicha área, al señor Ministro de Industria y Minenría Ing. Eduardo Valentín Oxenford.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Jorge R. Aguado
Eduardo V. Oxenford

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del Director Nacional de Combustibles.

DECRETO Nº 407

Bs. As., 8/6/81

VISTO la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Combustibles, rectificada por Decreto Nº 2.725 del 26 de octubre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría propone cubrir el cargo de Director Nacional de Combustibles de su dependencia, que se halla vacante, fundamentando su iniciativa en la necesidad de disponer la atención de las funciones inherentes a la jurisdicción mencionada.

Que a tal fin se señala haberse evaluado las condiciones de idoneidad del funcionario propuesto, el cual acredita la capacidad y experiencia requeridas para cumplir eficazmente las obligaciones que impone dicho cargo.

Que de acuerdo a la facultad emergente del artículo 1º del Decreto número 2.584 del 2 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Subsecretaría de Combustibles del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con imputación a: 6-10-58-003-11-1110, en la Dirección Nacional de Combustibles en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24- Director Nacional, al señor Ingeniero Dn. Ruggero Emilio Salvador Scalisi (M. I. número 4.222.450).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las Convenciones Colectivas de Trabajo, a partir del 1º-6-81. Incrementos hasta Setiembre del mismo año.
Salario vital mínimo.

DECRETO Nº 343

Bs. As., 29/5/81

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que los salarios básicos representen una mayor proporción del salario total, tendiendo a disminuir la diferencia entre los salarios convencionales y los efectivamente pagados en beneficio de los sectores de menores remuneraciones.

Que parece razonable que esa mayor proporción sea alcanzada en forma gradual en un horizonte temporal adecuado.

Que los niveles mínimos de remuneraciones deben tender a una paulatina jerarquización a fin de que cumplan los propósitos implícitos en los mismos.

Que es conveniente realizar una adecuación técnica del salario vital mínimo y de las remuneraciones básicas de las Convenciones Colectivas de Trabajo conforme a las pautas recién mencionadas y de acuerdo a la situación general de la economía.

Que atento a la especial coyuntura por la que atraviesa el país y a las características especiales de las empresas y sociedades del Estado, resulta necesario considerar los retrasos relativos en materia de remuneración de algunas empresas, debiendo compatibilizarse tal decisión con los esfuerzos generales para la contención del gasto públ'

Que el Poder Ejecutivo Nacional, es competente para decidir en la materia en razón de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el salario vital mínimo, a partir del 1º de junio de 1981, en los valores mensuales, diarios y horarios que figuran en la planilla, que, como anexo 1, forma parte integrante de este decreto excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo a domicilio y servicio doméstico. Los importes mencionados en el anexo 1 constituirán la menor remuneración en efectivo que percibirá el trabajador por todo concepto, en una jornada legal de trabajo, con exclusión de las asignaciones familiares que pudiera corresponderle.

Art. 2º — A partir del 1º de junio de 1981, las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo mencionadas en las planillas anexas serán las que figuran en dichas planillas, que se consideran formando parte del presente decreto y que incluyen todos los aumentos legales y convencionales dispuestos hasta aquella fecha, cualquiera sea el acto que haya dado origen a dichos aumentos.

Art. 3º — A partir del 1º de julio de 1981 las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo legalmente actualizadas conforme con lo establecido en el artículo 2º de este decreto se incrementarán en diez por ciento (10 %), con excepción de aquellas convenciones colectivas que se detallan en la planilla que como anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — A partir del 1º de agosto de 1981 las remuneraciones básicas así determinadas se aumentarán en un cinco por ciento (5 %). El 1º de setiembre corresponderá realizar un idéntico reajuste al establecido en el párrafo anterior siguiendo el mismo procedimiento.

Art. 5º — Las remuneraciones básicas que resulten de la aplicación de la nor-

PRECIO DEL BOLETIN OFICIAL

(Disposición Nº 7-81 de la D.N.R.O.)

Buenos Aires, 1º de junio de 1981

VISTO el artículo 3º del Decreto Nº 3.514 del 21 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el actual precio de venta del Boletín Oficial de la República Argentina resulta inadecuado por las variaciones que han sufrido los costos de los insumos necesarios para la aparición diaria del mismo, y los que hacen a su distribución.

Que si bien se tiene en cuenta que se trata de un servicio público, ello no obsta para que el Organismo compense con sus ingresos los gastos que ocasiona.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese desde el 1º de julio de 1981 el siguiente precio de venta directa al público para cada ejemplar del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

b) Edición II: "Contratos Sociales y Judiciales": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

c) Edición III: "Comerciales y Civiles": MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.500.—).

d) Ejemplar Completo (las tres ediciones): CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 4.500.—).

ARTICULO 2º — Establécese desde el 1º de julio de 1981 el siguiente precio para las suscripciones anuales del Boletín Oficial de la República Argentina:

a) Edición I: "Legislación y Avisos Oficiales": SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 762.000.—).

b) Ejemplar Completo: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.286.000.—).

c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Eduardo A. Maschwitz

ma establecida en el artículo anterior y las restantes que surjan del presente decreto absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados dentro del margen de flexibilidad previsto en los Decretos Nros. 978|79, 89|80, 1.340|80 y 72|81 y los que, en exceso de dichos márgenes, hubieran acordado los empleadores como integrantes de la remuneración habitual del trabajador, incluso en conceptos adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, con o sin intervención de las asociaciones gremiales de trabajadores, homologados o no por el Ministerio de Trabajo de la Nación, o incorporados por el mismo en carácter de actas complementarias a las convenciones colectivas de trabajo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley Nº 21.307.

Art. 6º — Los Ministerios de Economía, Hacienda y Finanzas y de Trabajo, en forma conjunta, quedan facultados para complementar las planillas anexas en los casos especiales y corregir los errores materiales que se comprueben, como también para fijar las remuneraciones básicas de aquellas actividades que, pudiendo regularse por convenciones colectivas de trabajo, no tengan, a la fecha instrumento de tal carácter en vigor.

Art. 7º — Los distintos adicionales remuneratorios previstos en las convenciones colectivas de trabajo, cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes aplicados sobre el salario básico, deberán abonarse teniendo en cuenta los nuevos salarios básicos que resulten de la aplicación de los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto. Los adicionales fijos se incrementarán hasta alcanzar el nivel necesario para mantener la misma proporción respecto del salario básico que existía cuando la convención pertinente fue firmada, cualesquiera hayan sido las correcciones ulteriores a la misma.

Art. 8º — Los nuevos salarios resultantes de la aplicación del presente decreto no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores que las referentes a cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales y entidades similares, que se limitarán a lo previsto en la Ley Nº 22.269, salvo los casos especiales que sean contemplados por resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, de Economía, Hacienda y Finanzas y de Acción Social.

Art. 9º — Las escalas de salarios básicos que resulten no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deberán ser aplicadas en forma estricta sin poder ser invocadas para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 10. — El incremento que resulte en los salarios básicos de los trabajadores como consecuencia del presente decreto, no obligará en caso alguno al aumento de los suplementos o adicionales remuneratorios, cualquiera sea su origen y denominación, no incluidos en las convenciones colectivas de trabajo y que no quedasen absorbidos por los nuevos básicos, según lo dispuesto en el artículo 5º precedente.

Art. 11. — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo, actualizadas conforme con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) de las sumas globales que se abonen por encima de dichas remuneraciones básicas, reconozcan como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de junio de 1981, las remuneraciones globales pagadas por encima de las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo que no se ajusten a lo dispuesto en el párrafo precedente, no serán deducibles como gasto en el balance impositivo, ni tenidas en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni serán consideradas como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 12. — A los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la administración pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán, a partir del primero de junio de 1981, aumentos salariales globales que no superen más de un siete por ciento (7%) a los importes que hubieren correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo, actualizadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, y 4º.

En los establecimientos radicados en las Provincias de Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán superarse los límites anteriores para el cómputo de los mayores costos, siempre que medie autorización previa debidamente fundada del responsable del pago.

Art. 13. — El Ministerio de Trabajo procederá a determinar la posición salarial relativa a los regímenes de trabajo rural trabajo a domicilio y servicio doméstico, adecuando, si correspondiere, las remuneraciones de dichos sectores de conformidad con las pautas y parámetros del presente decreto, teniendo en cuenta, además de la posición relativa, las características especiales de las citadas actividades.

Art. 14. — Autorízase a los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y a los Secretarios de la Presidencia de la Nación para que, a partir del 1º de junio de 1981, dispongan, en las condiciones previstas en el artículo 11 del presente decreto, los incrementos salariales del personal regido por convenciones colectivas de trabajo de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 15. — Las transgresiones a lo establecido en el presente decreto darán lugar a la aplicación de medidas y sanciones previstas en las Leyes Nº 11.683 y modificatorias, Nº 20.680 y Nº 21.307. La Dirección General Impositiva dictará dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente, la Resolución General que instrumente los mecanismos de fiscalización apos para mejor verificación de lo establecido por el artículo 11 de este decreto.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos A. Lacoste
Lorenzo Sigaut

Nota: Las planillas Anexas al Artículo 2º del presente Decreto se publicarán próximamente.

ANEXO 1

SALARIO VITAL MINIMO

	Mensual	Diario	Horario
Junio	$ 587.841	$ 23.514	$ 2.939
Julio	$ 646.625	$ 25.865	$ 3.233
Agosto	$ 678.956	$ 27.158	$ 3.395
Setiembre	$ 712.904	$ 28.516	$ 3.565

ANEXO II

FERROCARRILES ARGENTINOS

Convenio Nº		Julio 1981
21|75 "E"	Unión Ferroviaria	13 %
26|75	Sociedad La Fraternidad	13 %
27|75	Asociación Señaleros Ferrocarriles Argentinos	13 %
433|75	Asociación del Personal de Dirección Ferrocarriles Argentinos	13 %
	OBRAS SANITARIAS DE LA NACION	
57|75	Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias	11 %
	ENCOTEL	
32|75 "E"	FOECYT-AATRA	13 %
	ENTEL	
72|75 "E"	Centro de Profesionales Universitarios de ENTel	12 %
110|75 "E"	Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión de Telefónicos	12 %
165|75 "E"	Federación Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina - Unión Personal Jerárquico	12 %



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 374 — Bs. As., 3|6|81. Dése de alta en el cuadro de la reserva como Subteniente de Reserva en el Cuerpo Profesional, Servicio de Intendencia: César Santiago Fidalgo; Servicio de Sanidad: Leoncio Ilssa; y Servicio de Justicia: Carlos Alberto L. Malmgreen.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 240 — Bs. As., 14|5|81. Autorízase al señor Ministro de Agricultura y Ganadería D. Jorge Rubén Aguado, para trasladarse a Washington (Estados Unidos de América) entre los días 19 y 22 de mayo de 1981, a los fines de suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con el Departamento de Agricultura de dicho país y desplazarse luego a Novi Sad (Yugoslavia), donde asistirá a la VIIª Reunión Ministerial del Consejo Mundial de la Alimentación, que se desarrollará entre el 25 y 29 de mayo de 1981.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 338 — Bs. As., 28|5|81. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Indico Argentina S.A.C.I.F.I.A., contra la Resolución Nº 1.407 de fecha 11 de octubre de 1976 del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 369 — Bs. As., 3|6|81. Adscríbase a la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Buenos Aires, por el término de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, al señor Enrique Alberto Iglesias, en su carácter de titular de un cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, en la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.

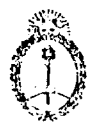
DECRETO Nº 370 — Bs. As., 3|6|81. Recházase el recurso interpuesto por el señor Edgardo Néstor De Vincenzi, en su carácter de representante legal del Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "Esteban Echeverría (A-34) de Capital Federal, contra la Resolución Nº 1.854 del 21 de septiembre de 1979, del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 371 — Bs. As., 3|6|81. Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente deducido por el señor Horacio Ramiro López contra la Resolución Nº 3.856 de fecha 31 de octubre de 1978 del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 155 — Bs. As., 30|4|81. Déjase sin efecto la designación del Comodoro Médico Dn. Enrique Orestes Adorni, Subsecretario de Promoción, Asistencia y Rehabilitación de la Salud como Delegado Argentino ante la XXXIV Asamblea Mundial de la Salud y desígnase en su reemplazo al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente, al Comodoro Dn. Enrique Guillermo Bonnet Murray.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).



RESOLUCIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

ARROZ

Se fija el monto del préstamo, para la comercialización de arroz Subtipo B Largo Fino, con cáscara.

RESOLUCION Nº 22.182

Bs. As., 1º|6|81

VISTO la resolución "JNG" Nº 22.101 por la cual se aprueba el sistema de crédito pos-cosecha con cláusula de cancelación directa, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 4º de dicha reglamentación establece que esta Junta Nacional de Granos deberá fijar periódicamente el monto del préstamo que garantiza para la comercialización del arroz tipo largo fino con cáscara.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el monto del préstamo para la comercialización de arroz Subtipo B Largo Fino, con cáscara, en sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) por quintal.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo.
Raúl C. Dente.
Miguel A. García Fuente.
Héctor A. Lasala.
Agustín A. Pogliano.
Jorge Soto Acébal.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según el Código de Comercio, artículo 757 la caducidad de los cupones Nº 3|8 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 700 números 3.539.216|217; 3.539.219; 3.611.513; 3.611.516; 3.840.212 y de los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 20.000 Nos. 3.539.218; 3.539.220 y 3.611.514|515, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

$ 32.000 e. 10|6 Nº 61.974 v. 10|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n 875 Nos. 431.019 y 621.754, de v$n 4.375 Nº 1.202.848 y de v$n 17.500 Nº 4.377.914, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 20.000 e. 10|6 Nº 61.983 v. 10|6|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a PHILOMENA DI SCALA, que en el Exptc.: Nº 601.221|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 631, de fecha 8|5|81, que dice en su parte resolutiva: Art. 1º Condenando a Philomena Di Scala a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada en los términos del Artículo 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Philomena Di Scala al pago de una multa de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos ($ 1.464.780), en los tér-

minos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Art. 3: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier — Jefe Departamento Contencioso Capital. — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981. —

e. 10|6 Nº 4.099 v. 10|6|81

Se le notifica a MIGUEL ANGEL ACOSTA que en el Expediente Número 602.006|80 ha recaído Fallo ANCC Número 636, de fecha 8|5|81, transcribiéndose la parte resolutiva del mismo que dice: Art. 1º: Condenando a Miguel Angel Acosta a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Miguel Angel Acosta al pago de una multa de Nueve Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta Pesos ($ 9.691.140), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63, 2da. parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier — Jefe Departamento Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981. —

e. 10|6 Nº 4.100 v. 10|6|81

Se notifica a ZARELA DANCUART ROCA, que en el Expte.: Nº 601.217|80, ha recaído Fallo ANCC Nº 633, de fecha 8|5|81 transcribiéndose su parte resolutiva que dice: Art. 1º: Condenando a Zarela Dancuart Roca a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Zarela Dancuart Roca al pago de una multa de Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatro Pesos ($ 13.884.004), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier — Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981. —

e. 10|6 Nº 4.101 v. 10|6|81

Se notifica a INES ADRIAZOLA de ENRIQUE, que en el Expte.: Número 601.770|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 649 de fecha 12|5|81 transcribiéndose su parte resolutiva que dice: Art. 1º: Condenando a Inés Adriazola de Enrique a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Art. 2º: Condenando a Inés Adriazola de Enrique al pago de una multa de Doce Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos ($ 12.946.566), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier — Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días conforme al Art. 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981. —

e. 10|6 Nº 4.102 v. 10|6|81

Se notifica a RAIMUNDO AYALA SILES, que en el Expediente 601.768|80, ha recaído Fallo ANCC Nº 648, de fecha 11|5|81, transcribiéndose la parte resolutiva que dice: Art. 1º — Condenando a Raymundo Ayala Siles, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a Raimundo Ayala Siles, al pago de una multa de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta un pesos ($ 9.441.381), en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modific.). Fdo. Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (16) días, conforme al Art. 78 de la Ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981

e. 10|6 Nº 4.095 v. 10|6|81

Se notifica a MARIO CACCIATORE, que en el Expediente Nº 603.181|79, ha recaído Fallo ANCC Nº 629, de fecha 8|5|81, transcribiéndose la parte resolutiva del mismo, que dice: Art. 1º — Condenando a Mario Cacciatore a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a Mario Cacciatore al pago de una multa de veinte millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos setenta pesos ($ 20.388.270). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Este Fallo puede ser recurrido dentro de los quince (15) días, conforme al Art 78 de la ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.096 v. 10|6|81

Se notifica a SABINA PEREZ DE CESPEDES, que en el Expte. Nº 601.415|80, ha recaído Fallo ANCC Nº 630, de fecha 8|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice: Art. 1º — Condenando a Sabina Pérez de Céspedes a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a Sabina Perez de Céspedes al pago de una multa de quince millones ciento setenta mil cuatrocientos dos pesos ($ 15.170.402), en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981

e. 10|6 Nº 4.097 v. 10|6|81

Se notifica a CASTRO VARGAS ROCHA que en el Expediente Nº 601.356|80, ha recaído Fallo ANCC Nº 632, de fecha 8|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva que dice: Art. 1º — Condenando a Castro Vargas Rocha a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º — Condenando a Castro Vargas Rocha al pago de una multa de un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 1.437.354), en los términos del Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Art. 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981

e. 10|6 Nº 4.098 v. 10|6|81

Se hace saber a ANGEL MARIA JACQUET, con D.N.I. 7.438.185 que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.557|80 con fecha 6 de abril de 1981 se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Angel María Jacquet, D.N.I. Nº 7.438.185 por Edicto, a quien se le imputa la comisión del delito previsto y penado por el art. 187 y c.c. de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modif., emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana y art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.519|72 y Decreto Nº 1759|72 y arts. 31|33.

e. 10|6 Nº 4.067 v. 10|6|81

Se hace saber a VICTOR ALBERTO IVANOFF, con L.E. Nº 4.535.593, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 601.034|79 con fecha 18 de mayo de 1981, se ha dispuesto lo siguiente:

Córrase vista de todo lo actuado a Víctor Alberto Ivanoff, L.E. Nº 4.535.593, por Edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modificatorias. Imputándosele la comisión del delito previsto y penado en el art. 187 y c.c. del mencionado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten personería invocada en su primera presentación, arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto 1759|72 arts. 21|33.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.068 v. 10|6|81

Se le notifica a JOHN STUART CARTER que en Expediente Nº 601.166|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a John Stuart ...., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en su derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduana, art. 1º inc. b) Ley 19.549

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 30 - 6 - 81

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación con la debida anticipación (antes del 26-6-1981)

Forma de efectuarla:

Personalmente o por Correspondencia; en este último caso con la anticipación mencionada, y con aviso de recepción.

Lugar: Suipacha 767 - 2º Piso - Sección Suscripciones

Código Postal 1008 - Capital

Tarifa Anual - (Disposición Nº 7/81):

SECCION LEGISLACION	$ 762.000.-
EJEMPLAR COMPLETO	$ 2.286.000.-

Forma de Pago:

- Efectivo
- Cheque, giro postal o bancario, UNICAMENTE SOBRE ESTA PLAZA, extendido a la orden: DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, imputando al dorso la siguiente leyenda: "Pago suscripción Boletín Oficial — Nombre, Nº de suscriptor y firma del librador o libradores"

Importante: No se aceptarán valores sin imputar, ni de terceros.

PARA REALIZAR SU SUSCRIPCION POR CORRESPONDENCIA LLENE Y RECORTE EL SIGUIENTE RECUADRO.

Suscriptor Nº ....
(Nº impreso en el envío)

Sírvanse renovar mi suscripción al Boletín Oficial de la República Argentina por el año 1981 correspondiente a:

. . .(*) SECCION LEGISLACION

. . . .(*) EJEMPLAR COMPLETO

(*) Cantidad a suscribir — Tachar lo que no corresponda.

A tal fin adjunto cheque/giro sobre Capital Federal

Nº .... a cargo ....

por $ ....

a la orden de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

RAZON SOCIAL/APELLIDO Y NOMBRE ....

DOMICILIO DEL ENVIO ....

.... C. P. ....

LOCALIDAD .... PROVINCIA ....

FECHA .... FIRMA Y ACLARACION ....

y art. 36 del Dec. 1759|72). Asimismo, se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 764.640. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1931.

c. 10|6 Nº 4.069 v. 10|6|81

Se le notifica a los Sres. CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ, GENOVEVA MARIA GNOJSKI, JORGE FROSIO Y LIDIA ELENA CREMONA que en el Expediente Nº 600.080|78 se dispuso Fallo ANCC Nº 480|81 de fecha 22|4|81, el que en su parte pertinente dice: "... Fallo: 1º) Condenar a la firma Kahl & Co. Ltd. S.A.I.C. y a ... Carlos Guillermo Fernández, Genoveva María Gnojski, Jorge Froslo y Lydia Elena Cremona en forma solidaria al pago de una multa igual a pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) conforme lo establecido por el art. 10º Ley 21.898, y por aplicación del 4º párr. del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., y art. 1027 bis de la Ley 810. — 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95, ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.070 v. 10|6|81

Se hace saber que en el Expediente Nº 602.671|80 que tramita por ante esta A.N.A., Dto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 20 de febrero de 1981. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a ... y en función del art. 1027 bis de la Ley 810 a OSCAR BERNARDO NISENSON ... para que evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de conformidad con los arts. 46, 47, 49 y ss. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada Ley. El importe de los tributos asciende a $ 29". — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dto. Contencioso Capital (Int.) — Horario de atención: 12.30 horas a 16.30 horas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1981.

c. 10|6 Nº 4.087 v. 10|6|81

Se le hace saber a JACQUES ANDRE M. ROCHER que en el Expediente Nº 601.240|79, ha recaído el Fallo ANCC Nº 267|81, cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23 de marzo de 1981. Fallo: 1º) Condenando a ... y a Jacques André M. Rocher (art. 1027 bis de la Ley 810 al pago de una multa en forma solidaria igual a la suma de veintidós millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta pesos ($ 22.234.280) en los términos del art. 167, párrafo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., y art. 10 de la Ley 21.898, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. — 2º) Formular cargo por el importe de la multa impuesta precedentemente, dándose por satisfecho el monto de trescientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete pesos (322.847) correspondiente a la diferencia de tributos y servicios, conforme lo expresado en el 5) Considerando del presente, e intimar a la cancelación de las multas, en los términos del art. 63 párrafo 2º y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. Leyes 21.369 y 21.898". — Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.). — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1981.

c. 10|6 Nº 4.088 v. 10|6|81

Se hace saber al Sr. WALTER MIGUEL M. LUZZARDI que en le Expediente Nº 602.603|79 se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 9|10|1980. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos en función del art. 1027 bis de la Ley 810 a Walter Miguel M. Luzzardi, para que evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente, de conformidad con los arts. 46, 47, 49 y ss. de la Ley de Aduana t.o. 1962 y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 167 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la citada ley". — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Juez Contencioso (Int.) — Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1981.

c. 10|6 Nº 4.089 v. 10|6|81

Se le hace saber al Sr. ANTONIO ROLANDO LEAL que en el Expediente Nº 601.655|80 ha recaído providencia en la cual se dispone: "Buenos Aires, 25 de noviembre de 1980. Instrúyase sumario en los términos del art. 45 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962 y sus modificaciones). Conforme lo normado por el art. 114 de la citada Ley imprímase al presente el trámite oral y actuado y cítese a Antonio Rolando Leal domiciliado en: a efectos de tomarle declaración indagatoria en los términos del art. 116. a la audiencia que se realizará el día 29 del mes de junio del año 1981. a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de la Ley de Aduanas (T.O. en 1962 y sus mod.) En caso de no presentarse, será declarado rebelde (art. 48) si no justifica su ausencia en forma legal. Asimismo, se le hace saber que (conf. art. 117) deberá ofrecer con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, toda la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, a excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el mismo acto de la audiencia. El sumariado deberá acreditar su identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la citada Ley de Aduanas. Resolución 847|70 Ley 19.549 y Decreto Nº 1.759|72 (arts. 31|33 y 36). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital. — Nota: Horario de atención al público de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.090 v. 10|6|81

Se hace saber a MARIA ESTER MOLINA DE MIGNAQUY y JORGE GUSTAVO SILVA MENDEZ, que en el exp. Nº 600.395|77, se ha dictado fallo Nº 108 el 25|2|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando a María Ester Molina de Mignaquy solidariamente con Jorge Gustavo Silva Méndez, a la pena de comiso irredimible del aparato de televisión de que se trata, disponiéndose su venta en pública subasta. — Artículo 2º: Condenando a María Ester Molina de Mignaquy solidariamente con Jorge Gustavo Silva Méndez, al pago de una multa cuyo monto indexado asciende a: ($ 7.764.097) siete millones setecientos sesenta y cuatro mil siete pesos. — Artículo 3º: Intímase el pago de la multa señalada, de conformidad con lo establecido por los arts. 63, 2da. parte, y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.) Leyes 21.369 y 21.898. — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital, Int.

Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 (t.o. 1978). — Horario atención: 12.30 a 16.30 horas, en la Adm. Nac. de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital.

Buenos Aires, mayo 13 de 1981.

c. 10|6 Nº 4.111 v. 10|6|81

Se hace saber a: SOOK UNG DIN HWANG, que en el exp. Nº 602.413|80 se ha dictado fallo Nº 611 el 5|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando a Sook Ung Din Hwang, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Artículo 2º: Condenando a Sook Ung Din Hwang, al pago de una multa de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veinte y cuatro ($ 2.442.024), en los términos del art. 150 inc. b) L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63, 2da. parte, y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contecioso Cap. Int.

Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978, todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, piso 2do., Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

Nota: el nombre debe leerse: Sook Hyung Dim Hwang.

c. 10|6 Nº 4.112 v. 10|6|81

Se hace saber a: DOMINGO ENRIQUE PARATO, que en el exp. Nº 602.367|de 1979; se ha dictado fallo Nº 542 el 28|4|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando a Domingo Enrique Parato, a la pena del comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Artículo 2º: Condenando a Domingo Enrique Parato, al pago de una multa de pesos cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos catorce ($ 4.997.514) en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). — Artículo 3º: Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63, 2da. parte y 95 L.A. T.O. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital, int. — Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978) todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital, horario atención: 12,30 a 16,30 horas.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

e. 10|6 Nº 4.113 v. 10|6|81

Se hace saber a: Wei An Ping. que en exp. Nº 600.081|80, se ha dictado fallo Nº 591 al 4|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando a Wei An Ping, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Artículo 2º: Condenando a Wei An Ping al pago de una multa de pesos treinta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y modif.), ($ 31.485.384). — Artículo 3º: Intimar al pago de la multa impuesta, en los términos de los artículos 63, 2da. parte, y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap., int.

Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978, todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital, en el horario de 12,30 a 16,30 horas.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

c. 10|6 Nº 4.114 v. 10|6|81

Se hace saber a: CELSO MEDRANO CAMACHO, que en el Expte. 600 266|80, se ha dictado fallo Nº 417 el 8|4|81, que en su parte pertinente se dispone: Artículo 1º: Condenando al Sr. Celso Medrano Camacho, al comiso irredimible de lo detenido, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Artículo 2º - Condenando a Celso Medrano Camacho, al pago de una multa accesoria, en los términos del art. 150 inc. b) L.A. (t.o. 1962 y modif.), la que indexada de conformidad con el art. 10 de la Ley Nº 21.898, asciende a ($ 18.474.912) dieciocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos doce pesos. — Artículo 3º - Intímese el pago de la suma señalada, en los términos de los arts. 63 —2a. parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. (int.). Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11 683) (t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital. Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, mayo 15 de 1981.

c. 10|6 Nº 4.107 v. 10|6|81

Se hace saber a EUGENIO ESCOBAR GARCIA, que en el Expte. Nº 600.802|79 con fecha 2|3|81, se ha dictado fallo Nº 323, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º: Condenando a Eugenio Escobar García, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta. Artículo 2º - Condenando a Eugenio Escobar García, al pago de una multa en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y modif.), cuyo monto indexado asciende a (pesos 1.420.164) un millón cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y cuatro pesos. — Artículo 3º - Intímase la cancelación de la suma señalada en el art. 2º, de conformidad con los arts. 63, 2a. parte. y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Leyes 21.369 y 21.898. Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital, (int.). Horario atención, 12.30 a 16.30 horas, en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital.

Buenos Aires, mayo 13 de 1981.

c. 10|6 Nº 4.103 v. 10|6|81

Se hace saber a **OSCAR JORGE IOVINO**, que en el Expte. Nº 601.329|79, se ha dictado fallo Nº 320 con fecha 1º|4|81, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º: Condenando a Oscar Jorge Iovino, al comiso irredimible de los efectos incautados, de conformidad con el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Artículo 2º - Condenando a Oscar Jorge Iovino, al pago de una multa en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), cuyo monto indexado asciende a la suma de ($ 56.420) cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos. — Artículo 3º - Intímese la cancelación de la suma señalada en el art. 2º, de conformidad con los arts. 63, 2a. parte, y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap., int. — Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas, en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, piso 2do., Capital.

Buenos Aires, mayo 13 de 1981.

e. 10|6 Nº 4.109 v. 10|6|81

Se hace saber a **NORBERTO HORACIO STOKLAND**, que en el Exp. Nº 603.077 de de 1979, se ha dictado fallo Nº 586 el 4|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando a Norberto Horacio Stokland, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta. Artículo 2º - Condenando a Norberto Horacio Stokland, al pago de una multa de pesos veintiún millones novecientos ocho mil setecientos veintiséis pesos ($ 21.908.726), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). — Artículo 3º - Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63, 2a. parte, y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. (int.). Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78, Ley Nº 11.683 t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, piso 2do., Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

e. 10|6 Nº 4.110 v. 10|6|81

Se hace saber a: **JUANA SOLIZ**, que en el expediente Nº 601.410|80, se ha dictado fallo Nº 672 con fecha 12|5|81, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º — Condenando a Juana Soliz, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del artículo 150 inciso b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Artículo 2º — Condenando a Juana Soliz, al pago de una multa de pesos ocho millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis (8.734.476), en los términos del artículo 150 inciso b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) — Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los artículos 63 — 2ª parte — y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). — Firmado: Doctor Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso, Capital (int.). — Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (artículo 78 ley Nº 11.683 (t.o. 1978) todo ello en la Administración Nacional de Aduanas: Azopardo 350 — piso 2do. — Capital Federal. — Horario atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, mayo 27 de 1981

e.10|6 Nº 4.091 v.10|6|81

Se notifica a **YOON SOON BAEK de KIM**, que en el Expediente Nº 600.093|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 638, de fecha 8|5|81; transcribiéndose la parte resolutiva del mismo, que dice: Condenando a Yoon Soon Baek de Kim a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del artículo 150; inciso b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Condenando a Yoon Soon Baek de Kim, al pago de una multa de pesos dieciocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos ($ 18.094.494). — Intímase el pago de la multa impuesta en los términos del artículo 63; 2do. parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modific.). — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier — Jefe Depto. Contencioso Capital Federal (Int.). — Este fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días conforme al artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, mayo 16 de 1981.

e.10|6 Nº 4.092 v.10|6|81

Se notifica a **ROBERTO TOMAS DUNSTAN** que en el Expte. Nº 602.370|78, ha recaído Fallo ANCC Nº 628 de fecha 8|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice: "Artículo 1º — Condenando a Roberto Tomás Dunstan; a la pena del comiso irredimible de la mercedería secuestrada en los términos del artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias). — Debiéndose procederse a su venta en pública subasta. — Artículo 2º — Condenando a Roberto Tomás Dunstan al pago de una multa de cuarenta millones doscientos doce mil novecientos pesos ($ 40.212.900); en los términos del artículo 150; inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias). — Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos del artículo 63; 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificatorias). — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier, Jefe Depto. Contencioso Capital Federal (Int). — Este fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981

e.10.6 Nº 4.093 v.10|6|81

Se notifica a **LEANDRO ANTONIO BOllatti**, que en el Expte. Nº 600.377|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 627 de fecha 8|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice. — Artículo 1º — Condenando a Leandro Antonio Bollatti; a la pena del comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del artículo 150 inciso b) de la Ley de Aduane (t.o. 1962 y modificaciones), debiendo procederse a su venta en pública subasta. — Artículo 2º — Condenando a Leandro Antonio Bollati, al pago de una multa de veintitrés millones cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos ($ (23.048.680), en los términos del artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones). — Artículo 3º — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos del artículos 63, 2ª parte; Ley Nº 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Firmado: Doctor Pablo Ernesto Mourier — Jefe Depto. Contencioso Capital Federal. — Este Fallo puede ser recurrido dentro de los quince (15) días, conforme al artículo 78 de la Ley 11.683 (t. o. 1978).

Buenos Aires, 16 de mayo de 1981

e.10|6 Nº 4.094 v.10|6|81

Se hace saber a **CARLOS ALBERTO TURCO**, que en el Expte. Nº 603.034|79, se ha dictado fallo Nº 608 el 5|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. — Condenando a Carlos Alberto Turco, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), procediéndose a su venta en pública subasta. Artículo 2º. — Condenando a Carlos Alberto Turco, al pago de una multa de pesos diez millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta ($ 10.629.680), en los términos del art. 150 inc. b) L. A. (t.o. 1962 y modif.) Artículo 3º. — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. —int.—. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley número 11.683 t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, piso 2do., Azopardo 350, Capital, Horario atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

e. 10|6 Nº 4.115 v. 10|6|81

Se hace saber a: **MARIA FRANCISCA CASTELLONE ROCHA**, que en el Expte. Nº 602|361|79, se ha dictado fallo Nº 606 el 5|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. — Condenando a María Francisco Castellone Rocha a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º. — Condenando a María Francisca Castellone Rocha, al pago de una multa de pesos cinco millones ochenta y nueve mil ciento cincuenta y seis pesos ($ 4.089.156), en los términos del art. 150 inc. b) L. A. (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. — Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63, —2da. parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78. Ley 11.683 to 1978) todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, piso 2do. Azopardo 350. Capital, horario atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, mayo 14 de 1981.

e. 10|6 Nº 4.116 v. 10|6|81

Se hace saber a: **ELISA NOGALES DE RODRIGUEZ**, que en el Expediente Nº 600.661|80 se ha dictado fallo número 596 el 4|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. — Condenando a Elisa Nogales de Rodríguez, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en publica subasta. Artículo 2º. — Condenando a Elisa Nogales de Rodríguez, al pago de una multa de pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos (pesos 18.542.272), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. — Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2a. parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier Jefe Dpto. Contencioso Capital Int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley número 11.683 (t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas dimible de la mercadería secuestrada, en Azopardo 350, piso 2do. Capital, Horario atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, mayo 13 de 1981

e. 10|6 Nº 4.117 v. 10|6|81

Se hace saber a: **ALEJANDRINA NOGALES GUTIERREZ**, que en el exp. número 603.052|80 se ha dictado fallo número 588, con fecha 4|5|81, del cual se transcribe su parte pertinente: Artículo 1º. — Condenando a Alejandrina Nogales Gutiérrez, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada en los términos del art. 150 inc. b) L.A. (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º. — Condenando a Alejandrina Nogales Rodríguez al pago de una multa de pesos sesenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y dos (pesos 67.398.982), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º — Intimar el pago de la multa señalada en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Capital int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978). Todo ello en la Administración Nacional de Aduanas Azopardo 350, p. 2do., Capital, Horario atención: 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, mayo 13 de 1981

e. 10|6 Nº 4.118 v. 10|6|81

Se le notifica al Sr. **ROBERTO FRANCISCO POOL** que en el expte. 601.542|79 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado al Sr. Roberto Francisco Pool a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas t.o 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párrafo del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que en el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascieden a la suma de $ 1.453.186. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.079 v. 10|6|81

Se le notifica a **JUAN ANDRES GOMEZ** que en expediente Nº 601.530|78 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Juan Andrés Gómez... a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en su derecho evacue defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley número 19549 y art. 36 del Decr. 1759|72). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.080 v. 10|6|81

Se le comunica a **MANUEL GARCIA ALCALA** que en expediente Nº 601.759|79 se ha dispuesto: Córrase vista de todo lo actuado a Manuel García Alcalá a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días estén en su derecho, evacuen su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (to. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, quen en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley número 19.549 y art. 36 del Decr. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 23.465. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.081 v. 10|6|81

Se le notifica a **GRACIELA CATALINA LOPEZ AYALA DE NARVAEZ y HORACIO NARVAEZ que en el expte. Nº 602.665|78 se dispuso fallo ANCC número 572|81 de fecha 28|4|81, el que en su parte pertinente dice: "...Fallo: 1º) Condenar a la firma "Induplastc" S.A. I.C.... Graciela Catalina López Ayala de Narvaez y Horacio Narvaez en forma solidaria al pago de una multa igual a pesos tres millones quinientos mil ($ 3.500.000) conforme lo establecido por el art. 10º Ley 21.898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y mod. y art. 1027 bis de la Ley 810. 2º) Intimar a los mencionados en el art. 1º a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso, Cap.**

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.082 v. 10|6|81

Se le notifica al señor Nils Y. Akersson que en el expte. Nº 600.519|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a NILS Y. AKERSSON, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.075 v. 10|6|81

Se le notifica al señor José N. Fissore que en el expte. de referencia se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado al señor JOSE N. FISSORE a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759 72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 6.948.000. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.076 v. 10|6|81

Se le notifica a la señora ALICIA INES LOPEZ DE CUADRADO que en el Expte. Nº 602.627|76 se dispuso dar vista de los nuevos valores de la mercadería en infracción los cuales ascienden a: valor en plaza, $ 2.096.870; derechos y gravámenes, $ 50.117. — Fdo. Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.077 v. 10|6|81

Se le notifica al señor Juan Bautista Peña que en el expte. Nº 601.857|79 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma IPAKO y al señor JUAN BAUTISTA PEÑA a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y md., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 162, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. 1.759|72). — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.078 v. 10|6|81

Se hace saber a WEI CHIA LUNG, que en el exp. Nº 602.187|79, se ha dictado fallo Nº 587 el 4|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. Condenando a Wei Chia Lung, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t o. 1962 y modif.), debiendo proceder a su venta en público subasta. Artículo 2º. Condenando a Wei Chia Lung al pago de una multa de Pesos noventa y seis millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ($ 96.543.344), en los términos del art. 150 inc. b), LA. (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t o. 1962 y modif.) Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, 2º piso, Capital, horario atención 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.119 v. 10|6|81

Se hace saber a: FRANCISCO NINA ENCINAS, que en el exp. Nº 602.163 de 1980, se ha dictado fallo Nº 597 el 4|5|81, y se hace saber su parte pertinente: Artículo 1º. Condenando a Francisco Nina Encinas, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. Artículo 2º. Condenando a Francisco Nina Encinas, al pago de una multa de Pesos tres millones quinientos sesenta mil trescientos noventa y cuatro pesos ($ 3.560.394), en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier. Jefe Dpto. Contencioso Capital int.

Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 (t.o. 1978), en la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, 2º piso, Capital. Horario atención, 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.120 v. 10|6|81

Se hace saber a: MARIA H. LEDESMA, que en el exp. Nº 602.994|79, se ha dictado fallo Nº 642 el 8|5|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. Condenando a María H. Ledesma, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º. Condenando a María H. Ledesma, al pago de una multa de Pesos cuatro millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro ($ 4.366.944), en los términos del art. 150 inc. b) L.A. (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. Intimar el pago de la multa impuesta, en los términos de los arts. 63 —2ª parte— L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo.: Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, 2º piso, Azopardo 350, Capital. Horario atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.121 v. 10|6|81

Se hace saber a: TEOFILO QUINTEROS TORRICO, que en el exp. nº 602.730|79, se ha dictado fallo Nº 513, del 27|4|81 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º. Condenando al Sr. Teófilo Quinteros Torrico, al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Artículo 2º. Condenando al Sr. Teófilo Quinteros Torrico, al pago de una multa de Pesos treinta y siete millones cuatrocientos nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos ($ 32.409.662), en los términos del art. 150 inc. b) L.A. (t.o. 1962 y modif.). Artículo 3º. Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los arts. 63 —2ª parte— y 95 L.A. (t.o. 1962 y modif.). Fdo., Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. int. Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 t.o. 1978, todo en la Administración Nacional de Aduanas, 2º piso, Azopardo 350, Capital, Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.122 v. 10|6|81

Se notifica a ELSA ROSARIO CESPEDES PEREZ, que en el Expte. número 601.767|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 637, de fecha 8|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva, que dice: Art. 1º: Condenando a Elsa Rosario Céspedes Pérez a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º: Condenando a Elsa Rosario Céspedes Pérez al pago de una multa de nueve millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintiséis ($ 9.837.126), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Maurier. Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al art. 78 de la Ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.103 v. 10|6|81

Se notifica a REMIGIO ROCHA COSSIO que en el Expte. Nº 600.634|79 ha recaído Fallo ANCC Nº 651, de fecha 12|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva que dice: Art. 1º: Condenando a Remigio Rocha Cossio a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art. 2º: Condenando a Remigio Rocha Cossio al pago de una multa de tres millones cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos ($ 3.058.653), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias) Art. 3º: Intimar el pago de la multa impuesta en los términos de los Arts. 63, 2ª parte y 95 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la Ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.104 v. 10|6|81

Se notifica a SOON JA KIM CHOE y EUN JA OH, que en el Expte Nº 601.243|80 ha recaído Fallo ANCC Nº 650, de fecha 12|5|81, transcribiéndose su parte resolutiva que dice: Art. 1º: Condenando a (Soon Ja Kim Choe y a Eun Ja Oh, solidariamente, a la pena de comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), debiendo procederse a su venta en pública subasta. Art.: 2º: Condenando a Soon Ja Kim Choe y Eun Ja Oh, solidariamente, al pago de una de setenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos ($ 76.878.432), en los términos del Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier. Jefe Depto. Contencioso Capital (Int.). — Este Fallo puede ser recurrido dentro del término de quince (15) días, conforme al Art. 78 de la Ley 11.683 (t.o. 1978).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.105 v. 10|6|81

Se hace saber a: ANTONIO CAYETANO GENTILE, que en el expte. número 600.333|80, se ha dictado fallo Nº 265 el 6|4|81, que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º: Condenando al señor Antonio Cayetano Gentile al comiso irredimible del total de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) y proceder a su venta en pública subasta. — Artículo 2º: Condenando a Antonio Cayetano Gentile al pago de una multa accesoria, en los términos del art. 150 inc. b), la que indexada de conformidad con las Leyes 21.369 y 21.898 asciende a: ($ 3.596.742) tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos. — Artículo 3º: Intímese el pago de la suma señalada, de acuerdo con los arts. 63, 2ª parte y 95 L. A. (t.o. 1962 y modif.). — Fdo. Dr. Pablo E. Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap. (Int.). — Dicho fallo puede ser recurrido dentro de los 15 días de notificado (art. 78 Ley 11.683 (t.o. 1978), todo ello en la Administración Nacional de Aduanas, piso 2º, Azopardo 350, Capital.,

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.106 v. 10|6|81

Se le notifica a ANGEL ARRILAVIGOGA de nacionalidad uruguaya C. I. Nº 610.474 que en expediente Nº 601.128|79 se ha dispuesto. Córrase Vista de todo lo actuado a Angel Arrilavigoga de nacionalidad uruguaya... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en su derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 7 párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la

Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 2.266.000. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.083 v. 10|6|81

Se le notifica a ALBERTO ARANCAO CAVELHAS que en expediente Nº 601.120|79 se ha dispuesto. Córrase Vista de todo lo actuado a Alberto Arancao Cavelhas de nacionalidad portuguesa, C.I. 3404|72 a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en su derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod. imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primer presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 133.812. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

e. 10|6 Nº 4.084 v. 10|6|81

Se le notifica a LUIS ENRIQUE SCHMITT que en Expediente Nº 601.107|79 se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a Luis Enrique Schmitt de nacionalidad brasilera... a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en su derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172, 7º párr. del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 6º del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 1.816.020. Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.085 v. 10|6|81

Se le notifica a JULIO CESAR FORGNONI que en el expediente Nº 600.367|79 se dispuso: Córrase Vista de todo lo actuado a Calen Plastic S. A.... Julio César Forgnoni... a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo que, en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (artículos 26 y 27, de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 176.669. Fdo.. Dr. Pablo Mourier. Jefe Dpto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.086 v. 10|6|81

Se le notifica a los Sres. SYLVIA GINI DE BARCELLONI CORTE y MAURICIO BARCELLONI CORTE que en el expte. Nº 602.326|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a la firma Plástica Sudamericana S.A.C.I. y a ... Sylvia Gini de Barcelloni Corte y Mauricio Barcelloni Corte ... a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 171, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

· Buenos Aires, 27 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.071 v. 10|6|81

Se le notifica a los Sres. RUDOLF PAUL ANGERMEIR y ARMANDO S. RESSIA que en el expte. Nº 600.615|77 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a .... y a los Sres. Rudolf Paul Angermeir y Armando S. Ressia a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 171, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocar un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549 y art. 36 del Dto. 1759|72). — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.072 v. 10|6|81

Se le notifica al Sr. JENS HENRICH que en el expte. Nº 602.433|80 se dispuso: "Córrase vista de todo lo actuado a ... Jens Henrich a quien se cita y emplaza por el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172, 4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir un tercero a estar en derecho invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 28 de la Ley de Aduanas, art. 1º inc. b) Ley 19.549. y art. 36 del Dto. 1759|72). — Fdo.: Dr. Pablro Mourier, Jefe Dpto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.073 v. 10|6|81

Se le notifica a la Sra. ELBA C. BARBE que en el expte. Nº 602.229|79 se dispuso: Fallo ANCC Nº 135|81, el que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1) Condenar a la firma Organización Sabra S.A.F.I.C. y a los Sres. ... Elba C. Barbe en forma solidaria al pago de una multa igual a cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) conforme lo establecido por el art. 10 Ley 21898, y por aplicación del 4º párrafo del art. 172 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod., y art. 1027 bis. de la Ley 810. — 2) Intimar a la firma Organización Sabra S.A.F.I.C. y a Elba C. Barbe a hacer efectivo el pago de la multa impuesta, conforme lo disponen los arts. 63, 2º párr. y 95 ambos de la Ley de Aduanas vigente introducidos por Ley 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier, Jefe Depto. Contencioso Cap.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1981.

e. 10|6 Nº 4.074 v. 10|6|81

Todo aquel que se considere con derecho a las mercaderías cuya nómina se transcribe a continuación deberá constituirse dentro del plazo perentorio de (15) días a partir de esta publicación, en la División Rezagos y Comercialización dependiente de esta Administración de Aduanas, sito en Dársena Norte Sección 7ª dentro de la zona portuaria, prolongación de la Avda. Córdoba de 13 a 17 horas.

Caso contrario, se procederá a la comercialización de la mercadería en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 106 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias)

Actas Nos. 407|59; 915|59; 903|64; 969|64; 510|65; 288|66; 395|67; 458|67; 541|67; 581|69; 61|70; 142|70; 489|70; 2|71; 32|71; 68|71; 216|71; 263|71; 288|71; 301|71; 358|71 382|71; 454|71; 609|71; 674|71; 1036|71; 1263|71; 206|72; 348|73; 398|73; 460|73; 544|73; 595|73; 304|74; 712|74; 752|74; 382|75; 392|1|75; 392|2|75; 392|3|75; 392|4|75; 393|75; 393|1|75; 393|2|75; 393|3|75; 495|75; 556|75; 768|75; 799|75; 248|76; 560|76; 696|76; 775|76; 936|78; 1167|78; 950|79; 1486|79; 1145|80; 1460|80; R.C.178|78; RC 2069; RC 4361; RC 6553; RC 7890; Acta Nº 1150|78; 912|63; 484|64; 660|67; 50|71; 282|71; 302|71; 635|71; 998|71; 1032|71; 256|73; 259|73; 321|73; 384|73; 394|73; 396|73; 406|73; 437|73; 503|73; 507|73; 536|73; 538|73; 518|73; 1131|77; 600|79; 798|70; 833|79; 876|79; 1181|79; 1456; Acta RC Nº 1076; 6611; 7908; 8181; 8630; (8). Fardos de cueros de cordero curtidos Marca NA; (1) Lote chapas de madera terciada (averiadas) en atados desiguales, depositados en la Sección Secuestros. Rezago Nº 5192|63; 8797|62; 3587|62; Conteniendo motores industriales m|Skoda.

e. 10|6 Nº 4.132 v. 10|6|81

ADUANA DE CLORINDA

En SA-12 Nº 142|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Torres Manuel s|Infracción Arts. 140 ter y 172 Ley A.N.A.", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a MANUEL TORRES citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 172 de la Ley de Aduana en vigencia. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la ley citada); debiendo constituir domicilio en el asiento de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. Valor FOB del automotor asciende a $ 645.000, sujeto a reajuste. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 10|6 Nº 4.128 v. 10|6|81

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Se le hace saber al Sr. ISIDRO ABEL CLAVERIE, que sobre el expediente SA 37 Nº 47|80, ha recaído la siguiente providencia. Córrase vista de todo lo actuado a Isidro Abel Claverie con domicilio en — a quien se le imputa la comisión de la infracción, prevista y penada en el art. 194 Ley de Aduana (t.o. 1962 y modif.) emplazándosele para que en derecho evacue su defensa y ofrezca en el perentorio término de diez días esté la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuera profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y Art. 1º inc. f)) Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 Arts. 31|33.

Mar del Plata, junio 2 de 1981. — Lucio F. Brizuela, Administrador Aduana Mar del Plata.

e. 10|6 Nº 4.126 v. 11|6|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 13

Buenos Aires, 6 de marzo de 1981. — Visto la presentación en este Expediente Nº 43.335|79 SECYNEI, producida por la firma Frigomarre S.A., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3.354, y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C. y Resolución Nº 2.307|80 SECYNEI, según informe técnico.

El Jefe de la Oficina de Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, clase de precisión III, con nivel, marca Bizerba de industria alemana, modelo E 5000, de Máx. = 10 kg, Mín. = 40 g, $e = d_d = 2$ g, computadora electrónica para uso comercial, de mostrador, con sistema sensor de carga tipo óptico fotográfico, que entrega una serie de pulsos eléctricos llamados analógicos, que son proporcionales al peso de la masa actuante sobre el plato de carga. Los circuitos electrónicos se describen a continuación.

Conversor analógico digital: convierte los pulsos analógicos en digitales posibilitando así alimentar un decodificador exitador de dígitos tipo "Siete Segmentos".

Unidad central de procesamiento: recibe la información del sistema sensor y la información proveniente del teclado correspondiente al precio unitario por kilogramo, que una vez procesadas, se representa en un "display" luminoso dando el dato del precio total.

Los "displays" ubicados tanto del lado del vendedor como del comprador poseen las siguientes características:

a) **"Display de peso"**: de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican el resultado de la pesada en kg.

b) **"Precio unitario"**: de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican la información del precio unitario por kg.

c) **"Precio Total"**: de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican el resultado del precio total.

d) **"Tara"**: de tres (3) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma fija. Indican el peso de la tara.

Teclado: Ubicado del lado del vendedor con las siguientes características.

Teclas de Cero (0) a Nueve (9): Para ingresar a la unidad central de procesamiento el precio unitario por kilogramo.

Teclas P1 P2 y P3: Permite discriminar las pesadas.

Tecla M: Para ingresar a la memoria los artículos pesados.

Teclas "Tara 1" y "Tara 2": Para tarar pesos conocidos y desconocidos respectivamente.

Además, posee Tres (3) teclas que cumplen la función de resta, suma de venta y la suma total de venta diaria.

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la plataforma de carga y en la chapa de identificación que llevará las siguientes indicaciones:

a) Precisión. =	III
b) Máx. =	10 kg
c) Mín. =	40 g
d) d_d = e =	2 g
e) n =	5000

f) Nombre o marca del fabricante, importador o representante.

g) Número de fabricación. La dimensión de las letras mayúsculas serán como mínimo de Dos (2) milímetros.

Art. 3º — La chapa de identificación deberá fijarse al instrumento con tornillo. La cabeza de uno de ellos, debe poder sellarse sobre una cápsula de plomo.

Art. 4º — Asignar al modelo la característica codificada BE. 70-100.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5002|74 S.E.C.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal Guisasola

$ 268.000 e. 10|6 Nº 61.929 v. 10|6|81

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 11

Buenos Aires, 6 de marzo de 1981

Visto la presentación de este Expediente Nº 43.334|79 SECYNEI, producida por la firma Frigomarre S.A., inscripta en esta Oficina Nacional bajo el Nº 3354 y atento el cumplimiento de la Resolución Nº 5002|74 S.E.C. y Resolución Nº 2307|80 SECYNEI, según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las balanzas de funcionamiento no automática, a equilibrio automático, clase de precisión III, con nivel, marca Bizerba, de industria alemana, modelo E 3000, de Máx. = 10 kg. Mín. = 100 g, $e = d_d = 5$ g. computadora electrónica; para uso comercial; de mostrador; con sistema sensor de carga tipo óptico fotográfico, que entrega una serie de pulsos eléctricos llamados analógicos que son proporcionales al peso de la masa actuante sobre el plato de carga. Los circuitos electrónicos se describen a continuación:

Conversor Analógico digital: Convierte los pulsos analógicos en digitales, posibilitando así alimentar un decodificador exitador de dígitos tipo "Siete Segmentos".

Unidad central de procesamiento: Recibe la información del sistema sensor y la información proveniente del teclado correspondiente al precio unitario por kg, que una vez procesado se representa en un "display" luminoso dando el dato del precio total.

Los "displays" ubicados tanto del lado del vendedor como del comprador poseen las siguientes características:

a) "Display de peso": de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican el resultado de la pesada en kg.

b) "Precio Unitario": de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican la información del precio unitario por kg.

c) "Precio total": de cinco (5) dígitos tipo "Siete Segmentos" con coma flotante. Indican el resultado del precio total.

Teclado: Ubicado del lado del vendedor con las siguientes características:

Teclas de cero (0) a nueve (9): Para ingresar a la unidad central de procesamiento el precio unitario por kilogramo.

Tecla H: Indicación manual del registro de pesadas.

Tecla W: Para ingresar al impresor el precio unitario por kilogramo.

Tecla K: Para fijar el precio unitario por kilogramo.

Tecla C: Tecla de borrado.

Tecla T1: Tara conocida.

Tecla T2: Tara desconocida.

Este instrumento trae incorporado un sistema impresor de resultados.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la plataforma de carga y en la chapa de identificación que llevará las indicaciones siguientes:

a) Precisión III
b) Máx. 10 kg
c) Mín. 100 g
d) d_d = e 5 g
e) 2000 n
f) Nombre y marca del fabricante, importador o representante.
g) Número de fabricación. La dimensión de las letras mayúsculas serán como mínimo de dos (2) milímetros.

Artículo 3º — La chapa de identificación deberá fijarse al instrumento con tornillos. La cabeza de uno de ellos debe poder sellarse sobre una cápsula de plomo.

Artículo 4º — Asignar al modelo la característica codificada BE. 70-98.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5002|74 S.E.C.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal Guisasola

$ 260.000 e. 10|6 Nº 61.927 v. 10|6|81

OFICINA NACIONAL DE METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION 12

Buenos Aires, 6 de marzo de 1981.

Visto la presentación de este Expediente Nº 43.336|79 SECYNEI, producido por la firma Frigomarre S.A., inscripto en esta Oficina Nacional bajo el Nro. 3.354 y atento al cumplimiento de la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C. y Resolución Nº 2.307|80 SECYNEI, según informe técnico,

El Jefe de la Oficina Nacional de Metrología Legal, dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, clase de precisión III, con nivel, marca Bizerba, de industria alemana, modelo OPe 1000, de Máx. = 5 kg, Mín. = 100 g; e = d_d = 5 g, computadora electrónica, para uso comercial, de mostrador, con sistema sensor de carga tipo óptico fotográfico, que entrega una serie de pulsos eléctricos llamados analógicos, que son proporcionales al peso de la masa actuante sobre el plato de carga. Los circuitos electrónicos se describen a continuación:

Conversor analógico digital: convierte los pulsos analógicos en digitales, posibilitando así alimentar un decodificador excitador de dígitos tipo "Nixie".

Unidad central de procesamiento: recibe la información del sistema sensor y la información proveniente del teclado correspondiente al precio unitario por kg, que una vez procesadas se representa en un "display" luminoso dando el dato del precio total.

Los "displays", ubicados tanto del lado del vendedor como del comprador poseen las siguientes características:

a) "Display" de peso: de cuatro (4) dígitos tipo "Nixie" con coma flotante. Indican el resultado de la pesada en kg.

b) Precio unitario: de cinco (5) dígitos tipo "Nixie" con coma flotante. Indican la información del precio unitario por kilogramo.

c) "Precio total": de cinco (5) dígitos tipo "Nixie" con coma flotante. Indican el resultado del precio total.

Teclado: Ubicado del lado del vendedor con las siguientes características:

Tecla "C": Tecla de borrado del precio unitario por kg.

Teclas de cero (0) a nueve (9): para ingresar a la unidad central de procesamiento el precio unitario por kilogramo.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la plataforma de carga y en la chapa de identificación que llevará las siguientes indicaciones:

a) Precisión: III.
b) Máx. = 5 kg.
c) Mín. = 100 g.
d) d = e = 5 g.
e) n = 1000.
f) Nombre o marca del fabricante, importador o representante.
g) Número de fabricación. La dimensión de las letras mayúsculas serán como mínimo de dos (2) milímetros.

Artículo 3º — La chapa de identificación deberá fijarse al instrumento con tornillos. La cabeza de uno de ellos, debe poder sellarse sobre una cápsula de plomo.

Artículo 4º — Asignar al modelo la característica codificada BE.70.99.

Artículo 5º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal Guisasola.

$ 236.000 e. 10|6 Nº 61.928 v. 10|6|81

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Ex S.E.D.I. Nº 10|81, se procede a publicar extractos de proyectos de promoción industrial que solicitan beneficios del IVA y que se están tramitando en el mencionado Ministerio.

a) Nº de Expediente: 26.988|77
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Gases para uso industrial y medicinal (oxígeno, hidrógeno, nitrógeno; argón acetileno; anhidrido carbónico y mezclas) masa porosa, válvulas reductoras, gasómetros a presión y sopletes para soldadura autógena.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Oxígeno	345.600 m3
Acetileno:	36.960 Kg
Masa porosa	1.200 tubos
Gasómetros a presión:	600 unidades
Válvulas reductores p|oxíg.	1.200 unidades
Válvulas reductores p|acetileno	1.200 unidades
Sopletes	2.400 unidades

e) Inversión total del proyecto: pesos 1.464.476.900
f) Personal a ocupar: 69 personas.

a) Nº de Expediente: 64.892|76
b) Localización del proyecto: Villa Mercedes: Provincia de San Luis.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Peróxido de benzoilo pasta; peróxido de benzoilo polvo, peróxido de di-ter-butilo.
d) Capacidad de la producción a instalar:
Peróxido de benzoilo: 150 ton.
Peróxido de di-ter-butilo 24 ton.
e) Inversión total del proyecto: $ 94.754.205
f) Personal a ocupar: 25 personas.

a) Nº de Expediente: 37.750|74
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Gualeguaychú; Ciudad Gualeguaychú; Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Caños y tubos de acero con costura.
d) Capacidad de la producción a instalar:
10.300 tn año
e) Inversión total del proyecto: $ 836.320.858
f) Personal a ocupar: 90 personas.

a) Nº de expediente: 46.447|78
b) Localización del proyecto: La Aguadita, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los produtcos a elaborar:
Se instalará una desecadora de cáscara cítrica y se ampliará la planta dedicada a la producción de jugos cítricos.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Jugos concentrados	1.290 tn|año
Aceites esenciales	60 tn|año
Cáscara cítrica desecada	4.495 tn|año

e) Inversión total del proyecto: $ 1.566.814.000
f) Personal a ocupar: 15 personas.

a) Nº de Expediente: 24.628|80
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Departamento La Banda; Provincia de Santiago del Estero.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Elementos estructurales de hormigón armado para la construcción.
d) Capacidad de la producción a instalar:
1.000 m3 de hormigón elaborado para los elementos destinados a soporte y 50.000 m2 para las cubiertas entre pisos y cerramientos.
e) Inversión total del proyecto: $ 3.906.756.000.
f) Personal a ocupar: 70 personas.

a) Nº de Expediente: 43.045|78
b) Localización del proyecto: Avenida Rawson y Salta, Puerto Madryn, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Pescados y mariscos procesados, congelados y|o enfriados.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Procesamiento de pescados y mariscos	4.048 t|año
Congelación rápida:	4.048 t|año
Conservación frigorífica:	994 t|de capacidad de almacenamiento

e) Inversión total del proyecto: $ 1.448.483.000
f) Personal a ocupar: 97 personas.

a) Nº de Expediente: 113.479|79
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Traslado de sección tejeduría y ampliación de la producción de telas.
d) Capacidad de la producción a instalar:
600.000 Kg|año
e) Inversión total del proyecto: en miles de pesos 1.451.766.
f) Personal a ocupar: 10 personas

a) Nº de Expediente: 122.636|79
b) Localización del proyecto: Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación de shorts de baño y camperas para ambos sexos.
d) Capacidad de la producción a instalar:
Shorts: 60.000 unidades
Camperas: 82.000 unidades
e) Inversión total del proyecto: Miles de Pesos 6.228.297
f) Personal a ocupar: 114 personas

a) Nº de Expediente: 61.598|78
b) Localización del proyecto: Barrio Industrial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Elaboración de telas en general.
d) Capacidad de la producción a instalar:
2.484.000 m.|año
e) Inversión total del proyecto: $ 2.859.443.000
f) Personal a ocupar: 21 personas

a) Nº de Expediente: 104.444|79
b) Localización del proyecto: Avenida Maipú, Km. 10 Ciudad de Corrientes. Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Medias reses enfriadas o congeladas: cueros, grasa industrial, juego de menudencias, harina de hueso y sangre, astas y pezuñas, tripa salada.
d) Capacidad de la producción a instalar:
350 vacunos diarios.
e) Inversión total del proyecto, pesos 5.702.522.000.
f) Personal a ocupar: 99 personas.

a) Nº de Expediente: 58.074|78
b) Localización del proyecto: Clorinda, Provincia de Formosa.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Elaboración y conservación de frutas y legumbres y otros productos alimenticios.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Tomate:	1.760 t|año
Extracto:	739 t|año
Dulce de Batata:	3.080 t|año
Arvejas:	330 t|año
Choclo:	220 t|año
Café tostado:	2.376 t|año
Café soluble:	264 t|año
Cebada:	1.848 t|año
Té:	70 t|año
Azúcar:	528 t|año

e) Inversión total del proyecto: pesos 14.721.181.000.
f) Personal a ocupar: 195 personas.

a) Nº de Expediente: 122.462|79
b) Localización del proyecto: La Leonesa, Lotes 53 y 54, Colonia Las Palmas, Departamento Bermejo, Provincia del Chaco.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Medias reses para consumo local, cortes especiales congelados para exportación, cueros, grasas comestibles, harinas de hueso y de carne, harina de sangre, aceite de pata, hamburguesas, picadillo de carne, menudencias y subproductos varios.
d) Capacidad de la producción a instalar: 34.535 t|año
e) Inversión total del proyecto: pesos 12.056.617.000.
f) Personal a ocupar: 301 personas.

a) Nº de Expediente: 121.092|79
b) Localización del proyecto: Ruta Nac. Nº 7, Km. 7[illegible], Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Alimentos balanceados.
d) Capacidad de la producción a instalar:
63.360 t|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 6.923.006.000.
f) Personal a ocupar: 75 personas.

a) Nº de Expediente: 22.972|77
b) Localización del proyecto: Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Procesamiento de pescado, especialmente merluza, dando lugar a los siguientes bienes: filetes, troncos y chorizos de merluza, todos congelados.
d) Capacidad de la producción a instalar:
19.840 t|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 10.811.194.000.
f) Personal a ocupar: 124 personas.

a) Nº de Expediente: 22.177|80.
b) Localización del proyecto: Av. Cmte. Rosales 2240, Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Reencauche en frío de cubiertas para automotores.
d) Capacidad de la producción a instalar: 15.000 unidades|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 1.685.513.000.
f) Personal a ocupar: 145 personas.

a) Nº de Expediente: 27.466|80.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de la Ciudad de San Juan Pcia. de San Juan.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fabricación de cintas de metales no ferrosos .
d) Capacidad de la producción a instalar:
1.380 toneladas.
e) Inversión total del proyecto: pesos 15.856.434.000.
f) Personal a ocupar: 18 personas.

a) Nº de Expediente: 113.290|79 (Ampliación).
b) Localización del proyecto: Ex Ruta 126 y vías del Ferrocarril General Urquiza, Curuzú Cuatiá, 1ª Sección Chacras, Provincia de Corrientes.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Faena e industrialización de carne vacuna.
d) Capacidad de la producción a instalar:
320 animales|día.
e) Inversión total del proyecto: pesos 4.204.750.000.
f) Personal a ocupar: 40 personas.

a) Nº de Expediente: 21.837|80
b) Localización del proyecto: Colón, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Elaboración de tuberías, válvulas, compuertas, tanques y recipientes a presión, y equipos para la industria frigorífica.
d) Capacidad de la producción a instalar:
800 toneladas.
e) Inversión total del proyecto: pesos 8.207.858.000.
f) Personal a ocupar: 148 personas.

a) Nº de Expediente: 59.788|78
b) Localización del proyecto: Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Fibras sintéticas poliester, poliamida polipropileno, etc., con materias primas propias o de 3ros.
Hilados de fibras sintéticas.
Hilados texturizados de fibras manufacturadas por sistema de estirado.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Fibras sintéticas	10.260 t|año
Hilados	1.296 t|año
Hilados texturizados	3.888 t|año

e) Inversión total del proyecto: pesos 18.945.522.000.
f) Personal a ocupar: 100 personas.

a) Nº de Expediente: 67.129|76.
b) Localización del proyecto. Av. Roca 2906|14 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar:
Ampliación planta rubro metalúrgico dedicada a caldería y maquinarias.
d) Capacidad de la producción a instalar:
280 toneladas.
e) Inversión total del proyecto: pesos 183.475.000.
f) Personal a ocupar: 43 personas.

a) Nº de Expediente: 104.817|79
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Provnicia del Chubut.

c) Descripción de los productos a elaborar: Tintorería y acabado textil.
d) Capacidad de la producción a instalar: 496.800 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: Miles de pesos 1.875.862.
f) Personal a ocupar: 48 personas.

a) Nº de Expediente: 103.046|79
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Ampliación de la sección tejidos de punto e incorporación de retorceduría de hilados.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Tejidos de punto	163.296 kg
Retorcidos	37.632 kg

e) Inversión total del proyecto: Miles de pesos 1.503.100.
f) Personal a ocupar: 15 personas.

a) Nº de Expediente: 46.520|78
b) Localización del proyecto: Parque Industrial Trelew, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Ampliación planta textil, tejido de punto e hilado texturizado.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Tejido de punto	90.000 kg
Hilado texturizado	187.000 kg

e) Inversión total del proyecto: Miles de pesos 943.758.
f) Personal a ocupar: 14 personas.

a) Nº de Expediente: 62.075|78
b) Localización del proyecto: Ruta Nacional Nº 3 y Calle 101, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.
c) Descripción de los productos a elaborar: Ampliación planta electrónica para la fabricación de receptores de televisión en color y blanco y negro.
d) Capacidad de la producción a instalar:

TV color	19.896 unidades
TV blanco y negro	6.120 unidades

e) Inversión total del proyecto: pesos 10.010.733.000.
f) Personal a ocupar: 59 personas.

a) Nº de Expediente: 55.931|78
b) Localización del proyecto: Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza.
c) Descripción de los productos a elaborar: Hortalizas deshidratadas.
d) Capacidad de la produccción a instalar: 3.527.500 Kg|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 3.915.810.620.
f) Personal a ocupar: 480 personas.

a) Nº de Expediente: 37.398|74
b) Localización del proyecto: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
c) Descripción de los productos a elaborar: Colorantes y pigmentos.
d) Capacidad de la producción a instalar: 2.200 tn.|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 67.797.000.
f) Personal a ocupar: 80 personas.

a) Nº de Expediente: 52.991|78
b) Localización del proyecto: Ruta Provincial 302, Km. 7, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar: Aceites, emulsiones desmoldantes, antiespumantes, grasas, barnices, resinas especiales y cauchos de siliconas.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Aceite de silicona	170 t|año
Emulsiones desmoldantes	160 t|año
Antiespumantes expresados al 10%	55 t|año
Compuestos y grasas de siliconas	25 t|año
Barnices y resinas de siliconas	60 t|año
Caucho de siliconas	140 t|año

e) Inversión total del proyecto: pesos 871.951.000.
f) Personal a ocupar: 30 personas.

a) Nº de Expediente: 47.463|78 (Ampliación)
b) Localización del proyecto: Allen, Provincia de Río Negro.
c) Descripción de los productos a elaborar: Bloques y|o planchas y|o formas especiales de poliestireno expandido.
d) Capacidad de la producción a instalar: 13.800 m3.
e) Inversión total del proyecto: pesos 280.349.900.
f) Personal a ocupar: 10 personas.
a) Nº de Expediente: 47.028|78.
b) Localización del proyecto: San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar: Láminas y envases de polietileno de baja densidad.
d) Capacidad de la producción a instalar: 540 toneladas.
e) Inversión total del proyecto: pesos 233.200.000.
f) Personal a ocupar: 22 personas.
a) Nº de Expediente: 11.985|77.
b) Localización del proyecto: Parque Industrial de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.
c) Descripción de los productos a elaborar: Cloruro de sodio comercial.
d) Capacidad de la producción a instalar: 6.600 t|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 170.379.205.
f) Personal a ocupar: 25 personas.
a) Nº de Expediente: 13.030|77.
b) Localización del proyecto: Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.
c) Descripción de los productos a elaborar: Esencia de palo santo (aserrín de palo santo).
d) Capacidad de la producción a instalar: 60 t|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos 67.278.000.
f) Personal a ocupar: 32 personas.
a) Nº de Expediente: 103.126|79
b) Localización del proyecto: Ruta 38, Ojo de Agua, Departamento La Capital, Provincia de Tucumán.
c) Descripción de los productos a elaborar: Gases industriales: Oxígeno, nitrógeno y acetileno.
d) Capacidad de la producción a instalar:

Oxígeno gaseoso	915.000 m3
Nitrógeno gaseoso	16.000 m3
Nitrógeno líquido	5.000 m3
Acetileno disuelto	264.000 Kg

e) Inversión total del proyecto: pesos 4.981.613.000.
f) Personal a ocupar: 33 personas.

Jorge I. Auzorena.

c. 10|6 Nº 4.129 v. 11|6|81

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCION C. 121

Buenos Aires, 3 de junio de 1981.

Visto:

Los pedidos de oficialización de Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y Lista Azul '81 propugnada por la Agrupación Lista Azul de Graduados en Ciencias Económicas, y

Considerando:

1. — Que las mencionadas agrupaciones han sido reconocidas de acuerdo con el Decreto 4.889|73 (arts. 9, 10 y 11).

2. — Que dichos pedidos han sido presentados dentro de los plazos establecidos en el Decreto 4.889|73 (art. 13).

3. — Los informes del señor Gerente de Matrícula, Legalizaciones y Control.

4. — Que el señor Gerente de Matricula, Legalizaciones y Control informa que el C. P. Gustavo H. Buioli no acredita una antigüedad en el título de Contador Público mayor de 5 años, profesión para la cual se presenta como candidato a consejero suplente (art. 1º Ley 20.476 y Decreto 4.889).

5. — Que de acuerdo a los antecedentes de anteriores actos eleccionarios no corresponde oficializar a candidatos que no reúnan los requisitos legales establecidos por las disposiciones vigentes;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

Resuelve:

Artículo 1º — Oficializar las nóminas de candidatos presentadas por las agrupaciones Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y Lista Azul '81, según el siguiente detalle:

	Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas	Lista Azul '81
Por los Actuarios:		
Consejero Titular:	Cascarini, Alberto Carlos	Pagliano, Alberto Carlos
Consejeros Suplentes:	Kostzer, Clara	Cárdena, Rubén Jorge
	Comas, Jorge Mariano	Romano de Sanjaume, Elsa Isabel
Por los Contadores Públicos:		
Consejeros Titulares:	De Grossi, Carlos Aníbal	Balzarotti, Guillermo Carlos
	Escribal, Roberto	Barousse, Guillermo Amadeo
	Montero, Carlos Antonio	Berman, Josué Isaac
	Seinhart, Ernesto	Naveyra, Julio Pedro
Consejeros Suplentes:	Martínez García, Jorge	Aramouni, Antonio
	Santesteban Hunter, Jorge	Belvisi, Jorge Hugo
	Sánchez, Carlos Próspero	Bugueiro, Jose Julio
	Cova, Héctor	Cousido, Ricardo Juan
	Norymberg, Alfredo	Ferrari, Carlos Alberto
	Andreozzi, Alicia	Gualtieri, Orlando Alfonso
	Eidelman, José Rubén	Pagliaro, Lucio Rafael
	Dresdner, Eduardo	Rodríguez, Victor Antonio
		Sposato, José Alberto
Por los Licenciados en Administración:		
Consejero Titular:	Perez, Rodolfo Héctor	Acuña, Marta Estela
Consejeros Suplentes:	Laprida, Francisco Narciso	Núñez, Graciela Angélica
	Azulay, Alberto	Whitney, Patricio Juan Manuel
Por los Licenciados en Economía:		
Consejero Titular:	Oria, Gerardo Juan	Arias, Oscar José
Consejeros Suplentes:	Tello, Guillermo E.	Fornasari, Jorge Alberto
	Peluffo, Diego	Ponce de Leon, Luis María
Comisión Fiscalizadora de Cuentas		
Titulares:	Elizalde, Félix G.	Lavolpe, Antonio
	Muffatti, Nélida E.	Megna, Pedro Pascual
	Murioni, Oscar	Rodríguez Díaz, Rogelio S.
Suplentes:	Dino, Jorge	Carretto, Leonildo Armando A.
	Franzese, Tomás	López, Alberto Tomás
	Portnoy, Leopoldo	Primiani, Julio Romeo
Tribunal de Disciplina		
Por los Actuarios:	Kiguel, Miguel	Pérez Raffo, Rodolfo José
Por los Contadores Públicos:	Chalupowicz, Israel	Dealecsandris, Ricardo Pedro
	Chapman, William Leslie	González Eiras, José María
	Diéguez, Jorge Luis	Jambrina, Alberto José
	Genoni, Matilde	Mc Ewan, Héctor Carlos
	Kenny, Mario Luis	Politi, Angel Nazareno
	Wolovick, Jaime	Wainstein, Mario
Por los Licenciados en Administración:	Macdonnell, Haroldo	Yrazu, Gustavo Enrique
Por los Licenciados en Economía:	Vilar, Eduardo Oscar	Luppi, Gerardo Celso

Art. 2º — No Oficializar como candidato para consejero suplente por los Contadores Públicos al C. P. Gustavo H. Buioli, por no registrar la antigüedad de cinco años en esa matrícula (art. 1º de la Ley 20.476 y del Decreto 4.889|73) y en base a los antecedentes que obran en este Consejo, debiendo en consecuencia la agrupación Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas eliminar su nombre en la propaganda y boletas electorales.

Art. 3º — Autorizar el uso de los colores: blanco para Lista Blanca de Graduados en Ciencias Económicas y celeste para Lista Azul '81.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Horacio López Santiso, Presidente. — Carlos E. Albacete, Secretario

$ 236.050.— e. 10|6 Nº 62.248 v. 10|6|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n. 3.750 - Nros. 4.585.360 y 4.588.412 y de v$n. 15.000 Nº 7.652.109 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

$ 276.000.— e.14|5 Nº 45.384 v.16|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie de v$n 6.000 Nros. 3.068|701|716 y 3.068.732, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1981.

$ 440.000.— e. 26|5 Nº 59.980 v. 24|6|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2º Serie de $ 50.081,57 Nros. 10.022.274 y 10.022.975; de pesos 100.163,14 Nº 12.057.624; de $ 200.326,28 Nros. 14.583.521; 14.085.780; 14.105.510; 14.126.000; 14.129.118; 14.159.568 y 14.222.737 y de $ 500.815,70 números 16.124.520|521 y 16.210.096|097.

$ 420.000 e. 29|5 Nº 59.312 v. 26|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

RECTORADO

"Por disposición del señor Rector de la Universidad Nacional del Litoral se notifica e intima al ingeniero químico Francisco Leonardo Blangetti para que dentro de los diez (10) días posteriores a esta publicación perciba en la sede de la Universidad Nacional del Litoral la suma de ocho millones quinientos mil pesos, según surge del expediente Nº 22.346|36 con apercibimiento de Ley."

e. 9|6 Nº 4.964 v. 11|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipolito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALLEGRA, Héctor Domingo
BULJUBASICH, Gregorio J.
CABRAL, Julio César
CHILADA, Basilio
CHOCOBAR, Ramón Sergio
FAVRE, Eduardo Santiago
FERNANDEZ PEREZ, José
FLEITAS TORRES, Concepción
FUENTES, Carlos
FUENTES, Mario Oreste
GODOY, José Eusebio
GONZALEZ, Alberto Avengelito
GINEBRA, Juan José
MACEDO, José Roberto
MARRERO, Carlos Ismael
NICOLA, Juan Romildo
NUÑEZ, Marcos Félix

OJEDA, Felipe Víctor
ORTIZ, Juan
PEREZ, Osvaldo Alberto
PEREIRA, Ludovico José
QUINTEROS, Erasmo Tomás
QUIROZ, Isabelino José
REYES, Juan Domingo
RODRIGUEZ, Francisco Antonio
ROLDAN, Rodolfo Humberto
RUETE, Ricardo Luciano
SAULLO, Paolino
TESTA, Francisco Angel
TELLO, Moisés Bernardo
TORRES, Mario
TROZZI, Alfredo
IBAÑEZ, Gerardo Eugenio

e. 4|6 Nº 3.947 v. 17|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 1.171|81

Buenos Aires, junio 1º de 1981

Visto lo propuesto por la Dirección General de Hipódromos sobre la implantación de nuevas jugadas en el Hipódromo Argentino mediante el sistema de máquinas expendedoras de boletos venta y paga, y

Considerando:

Que este Organismo cuenta con carácter experimental de un equipo de Totalización Electrónico de Apuestas que permite poner en vigencia varias apuestas inéditas y de gran atracción para el público en el aludido hipódromo.

Que para poder llevar a la práctica el referido sistema es necesario proceder a la modificación y|o ampliación de la parte correspondiente del Reglamento General de Carreras.

Por ello y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 24|74

El Presidente
de la Lotería de Beneficencia
Nacional y Casinos
Dispone:

1º — Inclúyese en el Reglamento General de Carreras las modificaciones al artículo 20 inciso XII, artículo 26 inciso I, y los siguientes agregados: Artículo 45, Apartado II con XXVI incisos y Artículo 57 con VIII incisos de acuerdo al texto que a continuación se detalla:

Artículo 20

XII — Un propietario de caballeriza puede inscribir varios caballos en una carrera a menos que el programa respectivo establezca lo contrario; pero en ningún caso podrá hacer correr en ella más de dos. En los premios que integran el programa clásico de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos está permitido que tomen parte hasta tres caballos de un mismo propietario.

En los Grandes Premios (G-I) los propietarios podrán inscribir y hacer participar caballos sin limitaciones de número. En todas las demás carreras, no podrán tomar parte más de dos caballos a cargo de un mismo cuidador aunque pertenezcan a distintos propietarios.

Artículo 26

Inc. I — Una vez publicados en las pizarras y|o monitores de TV los resultados de las apuestas de cada carrera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 Inc. III y VII se dará por medio de toques de campana e izando una bandera colorada, la correspondiente autorización para que el Starter Oficial proceda a ordenar la partida.

Artículo 45 - Apartado II — De las apuestas denominadas Trifecta, Exacta e Imperfecta - Disposiciones de Carácter General.

I — La Comisión de Carreras seleccionará las pruebas en las cuales funcionarán las apuestas Trifecta, Exacta e Imperfecta, las que se indicarán en el programa oficial y quedarán sujetas a la siguiente reglamentación.

II — Las apuestas citadas en el inciso anterior podrán funcionar cuando se hayan ratificado para correr o queden en la carrera hasta un mínimo de cuatro (4) competidores que no participen en pareja (art. 57º inc. II).

III — Del importe total de la venta de boletos y antes de hacerse el cálculo de la distribución de beneficio, se deducirán los impuestos de ley.

IV — En los monitores de TV y|o pizarras, se publicará el total de los boletos jugados, resultado de "pozo", cantidad de boletos apostados a la combinación ganadora y dividendos.

V — El importe de los boletos apostados a las combinaciones integradas con un competidor que fuera retirado será devuelto (inc. III art. 57). Queda expresamente establecido que los caballos inscriptos en pareja serán considerados como un solo competidor (inc. II y IV del art. 57).

VI — El dividendo que corresponda a cada una de estas apuestas, se obtendrá siguiendo el procedimiento establecido en el inc. XXVI. Ninguna persona que intervenga en estas apuestas podrá recibir una suma inferior al valor de la jugada mínima que se establezca.

VII — En todos los casos, los pozos que quedaran vacantes, sin nuevas deducciones, en la reunión de carreras que se determine, pasarán a acrecentar el fondo a formarse para la apuesta respectiva o en las que considere la Comisión de Carreras.

VIII —El boleto cortado, roto, sucio o con deterioros que impida su procesamiento no se pagará.

IX — El importe de los boletos deberá ser cobrado dentro de los diez (10) días corridos del siguiente de efectuada la carrera a la que correspondan de acuerdo a lo establecido en el inciso LXXXVIII del apartado I del presente artículo.

X — Para intervenir en estos juegos, el apostador también podrá registrar las apuestas que desee realizar, en la "boleta de apuestas" destinada oficialmente a ese sólo efecto, de acuerdo con las normas establecidas al dorso de la misma.

XI — Una vez impreso el programa oficial, los casos que se presentaren luego de la ratificación definitiva en el Hipódromo, con respecto a lo estipulado en el art. 20, inc. XXIV y XXV del Reglamento General de Carreras, serán resueltos por la Comisión de Carreras o el Comisariato en su caso.

XII — Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General de Hipódromos "ad referéndum" de la Presidencia de la Repartición; atento a las facultades que le confiere el Decreto 24|74.

XIII — La persona que adquiera boletos para estas apuestas, se obliga y somete a las disposiciones contraídas en esta Reglamentación.

Trifecta

XIV — Serán ganadores de la trifecta" el apostador o los apostadores que acierten la combinación que coincida exactamente con el orden de colocación que haya correspondido a los caballos que ocuparen los tres (3) primeros puestos del marcador.

XV — Si dos caballos empataran en el primer puesto, resultarán ganadores las dos combinaciones que se formen con los dos primeros y el clasificado en tercer lugar. Si más de dos caballos empataran el primer puesto, resultarán ganadoras todas las combinaciones en las cuales figuren esos caballos exclusivamente. En caso de empate entre caballos que entren segundos, resultarán ganadoras todas las combinaciones que forme el que ocupe el primer puesto con los que empataron en la segunda colocación.

De producirse el empate en la tercera colocación resultarán ganadoras las combinaciones formadas con el primero y segundo y los que ocupen el tercer lugar.

XVI — Cuando se produzca el retiro de caballos después de iniciada la venta y quedaran en carrera un número menor al establecido en el inciso II, esta apuesta será anulada y se procederá a la devolución de lo apostado.

También se devolverá el importe de esta apuesta, sin distinción cuando por cualquier motivo cruzaran el disco de llegada menos de tres competidores.

XVII — Para los dividendos rige lo establecido en el inciso XXVI.

Exacta

XVIII — Serán ganadores de esta apuesta el apostador o los apostadores que acierten a la combinación que coincida exactamente con el orden de colocación que haya correspondido a los caballos que ocuparen los dos primeros puestos en el marcador.

XIX — Si dos caballos empataran el primer puesto resultarán ganadores las dos (2) combinaciones formadas por los mismos. Si más de dos (2) caballos empataran en el primer puesto, resultarán ganadoras todas las combinaciones en las cuales figuren esos caballos exclusivamente. En caso de empate entre caballos que entren segundos resultarán ganadoras todas las combinaciones del caballo que ocupe el primer puesto con los que empataron en la segunda colocación.

XX — Cuando se produzca el retiro de caballos después de iniciada la venta y quedaran en carrera un número menor al establecido en el inciso II; esta apuesta será anulada y se procederá a la devolución de lo apostado. También se devolverá el importe de esta apuesta sin distensión; cuando por cualquier motivo cruzara el disco de llegada un solo competidor.

XXI — Para los dividendos rige lo establecido en el inciso XXVI.

Imperfecta

XXII — Serán ganadores de esta apuesta el apostador o los apostadores que acierten a la combinación integrada por los dos competidores que ocuparon los dos primeros puestos del marcador, cualquiera sea el orden de colocación.

XXIII — Si dos caballos empataran en el primer puesto, resultará ganadora la combinación formada por los mismos. Si más de dos caballos empataran en el primer puesto, resultarán ganadoras todas las combinaciones en las cuales figuren esos caballos. En caso de empate entre segundos resultarán ganadoras todas las combinaciones del caballo que ocupe el primer puesto con los que empataron en la segunda colocación.

XXIX — Cuando se produzca el retiro de caballos después de iniciada la venta y quedaran en carrera un número menor al establecido en el inciso II, esta apuesta será anulada y se procederá a la devolución de lo apostado. También se devolverá el importe de esta apuesta, sin distinción, cuando por cualquier motivo cruzara el disco llegada un solo competidor.

XXV — Para los dividendos rige lo establecido en el inciso XXVI.

Dividendos

XXVI — Efectuadas las operaciones indicadas en el inciso III se procederá

a) El importe del "pozo" se dividirá por la cantidad de boletos apostados a la combinación ganadora. En caso de no tener boletos apostados, con el importe del "pozo" se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso VII.

b) En caso de empate de dos o más caballos en el primero, segundo o tercer puesto, se determinará la o las combinaciones ganadoras de acuerdo a lo establecido en los incisos XV, XIX, y XXIII. Si el empate formara más de una combinación ganadora; el pozo se dividirá en tantas partes como combinaciones ganadoras haya y en el caso que alguna de ellas no tuviera boletos apostados no será considerada en el marcador y el parcial del "pozo" que le pudiera corresponder acrecentará proporcionalmente, el importe de la o las partes que correspondan a la o las combinaciones ganadoras con boletos en juego.

El resultado obtenido a mérito de las operaciones precedentemente señaladas, se dividirá a su vez por la cantidad de boletos apostados a cada combinación y su resultante constituirá el dividendo que corresponde a cada una de ellas.

Capítulo XXXII — Artículo 57

Del sistema de procesamiento computado de apuestas.

I — El sistema del equipo de procesamiento y el operativo de las máquinas expendedoras - pagadoras de apuestas que se destinan para la venta y pago de los juegos denominados Trifecta, Exacta e Imperfecta, están adaptados en esta primera etapa; para atender las apuestas que se efectúen hasta un máximo de 16 competidores, ante esta circunstancia corresponde agregar las disposiciones reglamentarias que regirán para todas las apuestas sin excepciones y tendrán vigencia a partir de la fecha de su implantación.

II — Los caballos inscriptos en pareja serán considerados a los efectos de todas las apuestas como un solo competidor, asignándoles a todos sus integrantes el mismo número, con el agregado de una letra a uno o más de ellos según corresponda para su identificación en carrera.

III — El importe de los boletos apostados a un caballo retirado será devuelto únicamente en los casos que no corra en pareja.

IV — El importe de los boletos apostados a una pareja será devuelto únicamente de retirarse todos los competidores que la integren.

V — Cuando corran en una carrera dos o más caballos de una misma caballeriza o dos o más caballos de distintas caballerizas pero a cargo del mismo cuidador correrán en pareja.

VI — En los premios clásicos —Grupo I— cuando tomen parte dos o más caballos de distintas caballerizas y atendidos por un mismo cuidador correrán por separado y quedará en suspenso lo dispuesto en el inciso XIII del artículo 20.

VII — Cuando se ratifiquen para correr más de 16 competidores, la Comisión de Carreras dispondrá, incluyendo el caso previsto en el inciso anterior el agrupamiento de participantes en pareja; la que será integrada por dos o más competidores.

VIII — Si dos o más caballos de distintas caballerizas y a cargo de distinto cuidador fueran agrupados de acuerdo a lo establecido en el inciso VII y alguno de ellos fuera distanciado, no regirá lo previsto en los puntos 3º y 4º del inciso IV del artículo 29 e inciso II del artículo 30 del Reglamento General de Carreras.

2º — Establécese que el nuevo sistema comenzará a regir a partir del 6 de junio en curso, en las carreras que la Dirección General de Hipódromos programe al efecto.

3º Por la Dirección General de Administración (Departamento Despacho); publíquese en Orden del Día y por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar y procédase en consecuencia.

Carlos A. Lizarazu

e.9|6 Nº 4.065 v.11|6|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 64|81 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 8 horas para tratar la adquisición de Productos de Horticultura y Fruticultura.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.137 v. 19|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 60|81

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 9 horas para tratar la adquisición de Productos Lácteos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.136 v. 10|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 61|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 10 horas para tratar la adquisición de Productos para la elaboración de pan.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.138 v. 10|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 62|81

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 11 horas para tratar la adquisición de Carne de capón, Carne de ave y chorizos.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.139 v. 10|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 63|81

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 12 horas para tratar la adquisición de Carne vacuna.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.140 v. 10|6|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 59|81

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81 (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 15|6|81 a las 13 horas para tratar la adquisición de Artículos de almacén.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n. Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas.

e. 10|6 Nº 4.135 v. 10|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS 'ECA'
ABASTECIMIENTO - COMPRAS
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|81, para el día 25 de junio de 1981, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: 180 tns. de escoria de fundición.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 50.000, valor del pliego respectivo.

e. 10|6 Nº 4.142 v. 19|6|81

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de junio de 1981, a las 10.00 horas, para la provisión y colocación de 600 metros cuadrados de alfombra.

Retiro de pliegos y consultas: Departamento Administrativo (Area Compras) Bmé. Mitre 1471, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes.

e. 10|6 Nº 4.143 v. 11|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 405|81

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día 19 de junio de 1981, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de papeles y cartulinas de distintos gramajes y medidas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 10|6 Nº 4.131 v. 11|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

19 de junio de 1981, 15 horas. Licitación Pública Nº 146. Adquisición de útiles de escritorio, papelería y formularios impresos. Para el retiro de pliegos y consultas es indispensable la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, gestión que puede realizarse en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, de 15 a 18 horas.

e. 10|6 Nº 4.123 v. 11|6|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1178
Expediente Nº 117.262|81

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de junio de 1981 a las 10 horas, para la adquisición de un equipo grabo verificador.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores de Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 10|6 Nº 4.134 v. 11|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 10.596|81

Reconstrucción de siete (7) unidades compuestas por catorce (14) coches Siemens de las líneas 'C" y "E".

Apertura: 22 de junio de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal; de 8 a 12 horas.

e.10|6 Nº 4.130 v.11|6|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 103 Ene|81

Llámase a Licitación Pública; cuya apertura tendrá lugar el día 22 de junio de 1981, a las 18 en la Cabecera del Dto. 2º (La Plata) para contratar la locación de un inmueble con destino al traslado y funcionamiento de la oficina Pinamar (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a oficina Despacho (Contrataciones); Dto. 2º (La Plata) u oficina Pinamar (Dto. 2º).

Valor del pliego: $ 80.000.

e.10|6 Nº 4125 v.19|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA "MERCEDES DE SAN MARTIN DE BALCARCE"
ESCUELA NORMAL Nº 10 - CAPITAL FEDERAL
Centro Integral de Educación "Juan Bautista Alberdi"
Licitación Pública Nº 10|81
Pintura

Presupuesto oficial: $ 616.519.121.

Sistema de contratación: "Ajuste alzado.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1981. A las 18 horas.

Garantía de oferta: $ 6.165.191.

Valor del pliego: $ 250.000.

Retiro de pliegos: Calle 3 de Febrero 2455 — Capital Federal. Horario: 9 a 13 horas.

$ 48.000 e.10|6 Nº 60.921 v.10|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 07|81 por la adquisición de 447 renglones de Libros de texto y consulta para las facultades de Ciencias Económicas; Ciencias Veterinarias; Humanidades y Ciencias Exactas.

Pliegos y consultas: Depto. Compras y Suministros — Gral. Pinto 399; 1º piso, Oficina 134 — (7000) Tandil, Provincia de Buenos Aires; — T. E. 2-2910; de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de apertura: Depto. Compras y Suministros, el 30 de junio de 1981 a las 17 horas.

e.10|6 Nº 4.133 v.11|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 19.590-81

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 03|81, para la provisión de elementos de escritorio tales como: resmas de papel, adhesivo vinílico lápices, gomas de borrar; cajas de tiza; cajas de papel carbónico, cuadernos, etcétera.

Lugar de retiro de pliegos: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos — 8 de Junio 600 — (3260) — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.

Lugar de presentación de la oferta: Rectorado U.N.E.R. — 8 de Junio 600 — (3260) — Concepción del Uruguay — Entre Ríos.

Día y hora de apertura: 23 de junio de 1981 a las nueve horas.

e.10|6 Nº 4.124 v.11|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 361.523|81

Llámese a Licitación Pública Nº 6|81, para la contratación de los servicios de limpieza general diaria, de áreas ocupadas por el Casino de Comodoro Rivadavia, incluyendo además el lavado y planchado de toallas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1981, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 10|6 Nº 4.127 v. 11|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría del Menor y la Familia

INSTITUTO "MERCEDES DE LASALA Y RIGLOS"
Expediente Nº 23.339|80

Llámase a Licitación Pública Nº 71|81 para el día 18 de junio de 1981 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de reparación de máquinas de lavadero, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Ruta 7, km. 35,500, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 10|6 Nº 4.141 v. 11|6|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
División Contrataciones
Expediente Nº A-1122

Licitación Pública para el día 17 de junio de 1981 Nº 19|81.

Locación máquinas fotocopiadoras.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 y de 14.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 9|6 Nº 4045 v. 10|6|81

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 13|81

Apertura: 17|6|81. Hora: 11.30.

"Adq. de set de cuatro tubos saticones".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 hs.

$ 72.000 e. 8|6 Nº 61.910 v. 10|6|81

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 14|81

Apertura: 19|6|81. Hora: 11.

Adq. de rollos de película virgen extachrome 16 mm. con pista y sin pista.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 hs.

$ 84.000 e. 8|6 Nº 61.909 v. 10|6|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 138|81. "Adquisición de especialidades medicinales, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca". Presupuesto oficial: $ 440.135.000.

e. 8|6 Nº 3.999 v. 17|6|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 26 de junio de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 135|81. "Para la adquisición de mobiliario para oficina con destino a la División Almacenes". Presupuesto oficial: $ 2.459.720.000.

e. 3|6 Nº 3.894 v. 12|6|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 4290|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 96, cuya apertura tendrá lugar en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, el día 24|7|81 a las 14 horas, con el objeto de resolver la ejecución de la obra: Remodelación del IV Pabellón de Cadetes, sito en el predio interno de la Escuela Penitenciaria de la Nación, ubicada en el partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, por el sistema de Ajuste Alzado presupuesto oficial $ 780.000.000. Importe de la garantía: $ 7.800.000.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e.3|6 Nº 3.882 v.23|6|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Abastecimiento-Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
Tel. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|81, para el día 16 de junio de 1981, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la venta de:

Hasta 25 tns. de P.V.C. picado.

Hasta 25 tns. de P.V.C. fundido.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 50.000, valor del Pliego respectivo.

e. 1º|6 Nº 3.820 v. 10|6|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 111|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de julio de 1981, a las 9 horas. en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de nueve (9) automóviles sedan cuatro puertas con motor naftero de 6 cilindros; seis (6) pick-up simple cabina nafteras de 6 cilindros en línea; dos pick-up simple cabina nafteras con cúpula de 6 cilindros en línea, y una (1) ambulancia tracción simple de 6 cilindros en línea.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 4|6 Nº 3.941 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 112|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, efectuada para contratar la provisión de un (1) ómnibus para 39 pasajeros sentados, con motor diésel trasero de 4 tiempos, 6 cilindros en línea; un (1) mini-ómnibus para transporte de 18 a 20 personas, motor tipo diésel de 4|6 cilindros en línea y un (1) micro-ómnibus para 28|30 pasajeros sentados, chasis frontalizado, motor diésel de 6 cilindros en línea.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 4|6 Nº 3.942 v. 15|6|81

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 113|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 2 de julio de 1981, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión de un (1) camión apto para todo terreno de propulsión total; dos (2) camiones con semiacoplado para transporte de combustible; un (1) carro de asalto de chasis frontal y un (1) semiacoplado de fabricación nacional.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 4|6 Nº 3.943 v. 15|6|81

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 2|81

Llámase a Licitación Pública para la contratación de la obra "remodelación y ampliación del Edificio -Escuela Alojamiento de Enfermería 1º y 2ª Etapa" - Hospital Naval Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 916.647.035.
Fecha y hora de apertura: 30 de junio de 1981 a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: ocho (8) meses.
Garantía de oferta: $ 9.166.470.
Precio del legajo: $ 458.000.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad" — Comodoro Py y Corbeta Uruguay — Piso 4º Oficina 35 y en la Base Naval Puerto Belgrano.
Venta de pliegos: Hasta el día 17 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales.
e. 26|5 Nº 3.533 v. 15|6|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD Hospital Aeronáutico Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, Obra: "Instalación aérea del sistema de agua caliente, fría y calefacción del Complejo Centro". Presupuesto Oficial: pesos 252.900.000. Consultas y venta de pliegos: División Economía de lunes a viernes en horario de 8.00 a 13.00 horas. Av. Colón 479, P. B., Córdoba.
Lugar, fecha y hora de apertura: Hospital Aeronáutico Córdoba. Casino de Oficiales, 1er. piso. Av. Colón 479, Córdoba (5000). 22 de junio de 1981 a las 10.00 horas.
e. 2|6 Nº 3.844 v. 15|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|81, para el arrendamiento, compra u otra forma de contratación, de 12 (doce) máquinas fotocopiadoras.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 710, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 29 de junio de 1981 a las 11.
e. 8|6 Nº 4.001 v. 12|6|81

BANCO DE LA NACION ARGENTINA SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Llámase a Licitación Pública para provisión de máquinas de contabilidad electrónicas programables.
La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de junio de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, Of. 310, Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor de los pliegos: $ 30.000.
e. 9|6 Nº 4.046 v. 10|6|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 23|81

Servicio ascensoristas período julio-diciembre 1981, opción 1982.
Pliego de condiciones: Retirar en División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.
Apertura de las ofertas: 17 de junio de 1981, a las 14 horas, en el lugar antes citado.
e. 9|6 Nº 4.047 v. 11|6|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP| 19|81, para lograr el servicio de limpieza integral e higiene de locales, incluso la provisión, colocación de artículos de higiene y aseo personal, en baños y tohilets del edificio asiento Zona III, sede Región La Plata, calle 50 Nº 460, 1900, La Plata, Bs. As., por el período del 15|7|81 al 31|12|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de junio de 1981, a las 10 horas, en la sede de la Región La Plata.
Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles en horario administrativo.
e. 9|6 Nº 4.048 v. 10|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP| 20|81, para el servicio de refrigerio para el personal, por el período comprendido del 15 de julio al 30 de octubre de 1981, con destino al edificio de Región La Plata, asiento Zona III.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de junio de 1981, a las 11 horas, en la sede de Región La Plata, calle 50 Nº 460, piso 4º, 1900, La Plata, Prov. Bs. As.
Para efectuar consultas o presentaciones y retirar pliegos dirigirse a la Dependencia mencionada los días hábiles de 8 a 15 horas.
e. 9|6 Nº 4.049 v. 10|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGION LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº RLP| 21|81 para lograr el servicio de conservación y mantenimiento de ascensores y montacarga del edificio asiento Zona III, sede Región La Plata, calle 50 Nº 460, 1900, La Plata (Buenos Aires), por el período del 15|7|81 al 31|12|81
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de junio de 1981 a las 13 horas en la sede Región La Plata.
Para retirar pliegos de condiciones, efectuar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en días hábiles en horario administrativo.
e. 9|6 Nº 4.050 v. 10|6|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 26 de junio de 1981, a las 13 horas, la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública Nº 120|81, "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias", distribuidas en las siguientes localidades:
Unidad I - Deleg. Buenos Aires: 3 sistemas.
Unidad I - Deleg. Villa Constitución: 2 sistemas.
Unidad III - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Unidad IV - Deleg. Rosario: 2 sistemas.
Informes y pliegos: Paseo Colón 359, 2º piso, Capital Federal, o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Pcia. Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Pcia. Santa Fe.
e. 4|6 Nº 3.928 v. 24|6|81

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 39|981 hasta el día 17 de junio de 1981 a las 10 horas, para servicio mantenimiento y control de funcionamiento de estaciones radioeléctricas instaladas en las embarcaciones: Draga 256-C - Balizadores 573 y 574-B.
Estimación oficial: pesos sesenta millones ($ 60.000.000,00).
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. — Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.
e. 9|6 Nº 4.051 v. 10|6|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.356|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.886, por el servicio de refrigerio para el personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas durante el período 1|7|81 hasta el 30|9|81, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizarán el día 23 de junio de 1981 a las 14.00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 5|6 Nº 3.976 v. 16|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para contratar la locación de un (1) inmueble destinado a oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, por el término mínimo legal de dos (2) años, debiendo ser su radio de ubicación: zona delimitada por las calles Sarmiento, Humberto 1º, Boulevard Reconquista, Avda. Olmos, Avda. Colón y Avellaneda, con una superficie de 5.300 metros cuadrados y hasta un 10 % de exceso, contando con la debida instalación para iluminación eléctrica y de tomas corriente y como mínimo nueve (9) líneas telefónicas.
La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de julio de 1981, a las 10 horas, en la Sede de la Región Córdoba, Avda. Colón 748|60, Ciudad de Córdoba.
Para retirar pliegos de condiciones, realizar consultas y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas.
e. 5|6 Nº 3.977 v. 16|6|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.733|81

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para lograr el servicio de refrigerio al personal de esta Dirección General en dependencias ubicadas en Capital y gran Buenos Aires, desde 1|7|81 al 31|12|81.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de junio de 1981, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.
e. 5|6 Nº 3.978 v. 16|6|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|81
Expediente Nº 104.375|81

Llámase a Licitación Pública para el día 18 del mes de junio de 1981 a las 17 horas para la adquisición de un portón reforzado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.
e. 8|6 Nº 4.006 v. 12|6|81

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Privada Nº 96|81
Expediente Nº 1179|81

Objeto: Ampliación de la red de gas natural del edificio de la calle Ancón 5340, Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 19 de junio de 1981, a las 15 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.
Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones ($ 18.000.000).
Valor del pliego: Pesos veinte mil ($ 20.000).
e. 5|6 Nº 3.979 v. 11|6|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.589-C hasta el día 15 de junio de 1981 a las 14 horas, para el alquiler por el régimen del Decreto Nº 5.720|72, de un (1) equipo fotocopiador para un promedio estimado en 40.000 fotocopias mensuales y por el término de seis (6) meses.
Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno en Licitaciones de este Distrito: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas.
Apertura de ofertas en la Oficina de Licitaciones, sita en Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Feedral.
e. 9|6 Nº 4.053 v. 10|6|81

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1184-O hasta el día 19 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de diversos locales con provisión de muebles para la instalación del nuevo computador 64-DPS-2 del Departamento de Sistematización de datos que funciona en el 5º piso del edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en esta Capital Federal. Presupuesto oficial. pesos 1.550.000.000. Importe de la garantía: pesos 15.500.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Dos y medio (2,5) meses. Precio de la documentación: pesos 100.000. Pago de la misma. Departamento Administración S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.
e. 21|5 Nº 3.473 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1474|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona D - Cabecera: San Pedro, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.691.882.900. Depósito de garantía: $ 66.918.829 precio del pliego. pesos 1.340.000. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja. Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.474 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1475|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona B - Cabecera: Tilcara, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 6.135.195.972. Depósito de garantía: $ 61.351.960, precio del pliego: pesos 1.230.000. Plazo de obra. 24 meses.
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3475 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1476|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona A - Cabecera: Humahuaca, en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 9.529.186.950. Depósito de garantía: $ 95.291.870, precio del pliego: pesos 1.910.000. Plazo de obra: 24 meses
Presentación propuestas. 15 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.477 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1477|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - Cabecera: Belén, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, $ 8.107.032.086 Depósito de Garantía $ 81.070.321, precio del pliego: pesos 1.625.000. Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.476 v. 11|6|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1478|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I - Cabecera: Chumbicha, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, $ 4.725.436.807. Depósito de garantía, $ 47.254.368. Precio del pliego: $ 950.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 16 de junio de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta Baja, Capital Federal.
e. 21|5 Nº 3.478 v. 11|6|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Internacional Nº 25|81

Prov. de 190 km. conductor de aleación aluminio- acero tipo Petunia 865 y 63 km. cable de guardia aleación aluminio-acero tipo Phlox 283. — Postergada para el día 12-6-81: hora. 10.
L. Pública Internacional Nº 27|81
Prov. de 1.855 pares botines de seguridad, planta dieléctrica. — Postergada para el día 1º-7-81: 10 horas. — Pliegos: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 9|6 Nº 4.052 v. 11|6|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado. Gerencia de Abastecimiento. Licitación Pública Nº 35|81. Apertura: 2|9|81. Hora: 10.00. Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción de obras civiles y

puesta en servicio de la Estación Transformadora "Sarmiento" en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Valor del pliego: $ 1.500.000. Consulta, retiro documentación, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Brd. Oroño 1260, 2º piso, Rosario (Santa Fe) de 9 a 12 horas. Aertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 4|6 Nº 3.945 v. 10|6|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 36|81

Apertura: 10|7|81, hora 10. — Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcción de obras civiles, ensayos y puesta en servicio de la Estación Transformadora "PATQUIA" en la Provincia de La Rioja. — Valor del pliego: $ 800.000. — Consulta retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas y en Tucumán 26, 2º piso, oficina 8, Ciudad de Córdoba, de 9 a 12 horas. — Apertura de propuestas: en la dirección indicada en primer término.

e. 5|6 Nº 3.981 v. 11|6|81

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.225

Adquisición de válvulas tipo tapón lubricado. — Apert.: prorrogada p.el día: 24|6|81; 9 hs. Valor doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 5|6 Nº 3.980 v. 10|6|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.240

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Nueva interconexión Planta Río Neuquén, con gasoducto Neuquén, Bahía Blanca".

Apertura: 23|6|81, 9 horas. Valor Doc. $ 620.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 15 horas.

e. 3|6 Nº 3.905 v. 12|6|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 775|81 (adquisición de alambre de cobre con alma de acero), prevista para el 27-5-81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 23-6-81, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública S.A. 495

Descripción: Reparación de matafuegos sobre ruedas, tipo C.O.2, de 35 kilogramos para fuegos B. y C.

Apertura: día 22-6-81. — Hora: 13.
Valor del pliego: $ 40.000.

Licitación Pública F. 9.844

Descripción: Zapatas de freno para Locs. D.E. y Cajas para guarnición de vástago.

Apertura: Día 19-6-81. — Hora: 13.
Valor del pliego: $ 80.000.

Licitación Pública G. 7.764

Descripción: 30.000 toneladas de piedra triturada para balasto, especificación F.A. 7040|65 grado A. 1 (Super Red).

Apertura: Día 26-6-81. — Hora: 13.
Valor del pliego: $ 70.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, oficina muestrario, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº E. 81|4

Descripción: Reparación integral de 30 Motocompresores de aire para equipos de freno de coches eléctricos japoneses.

Apertura: Día 23-6-81. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 950.000.

Licitación Pública Nº O. 81|15

Descripción: Playa Estación Haedo - Acondicionamiento de vías Nº 2 y 4 entre cambio Nº 536 y paragolpes Nº 110 y 111 con un total de 1.260 metros.

Apertura: Día 29-6-81. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Nº O. 81|14

Descripción: Línea Pricipal - Talleres Liniers - Elevación andén parada Talleres.

Apertura: Día 30-6-81. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, oficina de muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. MITRE
PRORROGAS

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.011|81 (Rawson: provisión e instalación de 1 báscula para pesar vagones de 120 toneladas) prevista para el 4-6-81, a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 22-6-81 a las 14 horas. — Presupuesto oficial: pesos 234.128.442. — Valor del pliego: $ 39.000.

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.012|81 (Laboulaye: provisión e instalación de 1 báscula para pesar vagones de 120 toneladas) prevista para el 4-6-81, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 22-6-81, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: pesos 240.094.568. — Valor del pliego: $ 39.000.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes en horario de 13 a 18. Asimismo en la Pcia. de Mendoza, calle Suipacha 48, y en Villa Mercedes, Pcia. de San Luis, Encargado Almacén, Local Tracción, Depósito Locomotoras, de 8 a 13 horas.

e. 8|6 Nº 4.014 v. 10|6|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.359|81

Por el mantenimiento de 10 pasarelas telescópicas, móviles de embarco-desembarco de pasajeros en el Aeropuerto de Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, P. Colón 185, 1er. piso, oficina 103, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000; Reglamento de Contrataciones de la Sociedad: $ 90.000, que se abonarán en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 25 de junio de 1981, a las 10.30 horas.

e. 9|6 Nº 4.054 v. 18|6|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P|81

Apertura: 24|6|81.
Hora: 12.

Provisión de tramos modulares y elementos complementarios (Pararrayos, cable de bajada, riendas y accesorios).

Pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As.

e. 5|6 Nº 3.933 v. 15|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 81-P|81

Apertura: 13 julio 1981.
Hora: 9.
Pliego: $ 4.500.000.

Construcción, provisión e instalación de las obras de infraestructura para el sistema de comunicaciones del radioenlace de alta capacidad Moisés Ville, Morteros (Pcia. de Córdoba) y mejoras y ampliaciones en la Repetidora Colonia Ferrari (Pcia. de Bs. As.) del R. E. Maipú-Gral. Madariaga.

Presupuesto oficial: $ 1.254.600.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Lima 1631, Pcia. de Córdoba, y La Plata: Calle 47 Nº 682, Pcia. de Bs. As.

e. 8|6 Nº 4.016 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 82-P|81

Apertura: 8 julio 1981.
Hora: 9.
Pliego: $ 4.500.000.

Construcción provisión e instalación de las obras de infraestructura de los radioenlaces de alta capacidad Villa Mercedes (S. Luis); Rufino (S. Fe); Gral. Pico (La Pampa); Huinca Renancó (Córdoba); El Trébol (S. Fe); San Jorge (S. Fe).

Presupuesto oficial: $ 10.352.400.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: San Luis: Colón 951, Pcia. de San Luis; Santa Fe: Mendoza 2430 P. 1º, Pcia. de S. Fe; Gral. Pico; Calle 17 Nº 1338, Pcia. de La Pampa, y Córdoba: Lima 1631, P. 5º, Pcia. de Córdoba.

e. 8|6 Nº 4.017 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 72-P|81

Apertura: 29 junio 1981.
Hora: 11.
Pliego: $ 100.000.

Adquisición de pistola para inyectar resina; juego compuesto de resina epoxi y endurecedor y materiales para la construcción de bloqueos.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|6 Nº 4.019 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 83-P|81

Apertura: 29|6|81.
Hora: 10.
Pliego: $ 100.000.

Adquisición de lingadura de plomo, plomo puro comercial y soldadura.

Inf.: Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. de 8.30 a 14.30 hs.

e. 8|6 Nº 4.018 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 74|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir "bloques y talonarios". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 24 de junio de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 8 de junio de 1981. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 100.000.

$ 320.000 e. 8|6 Nº 61.497 v. 17|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24 DN 81 para el día 25 de junio de 1981, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparación integral en el edificio postal de la localidad de Oberá (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Oberá (Dto. 14º).

Presupuesto Oficial: $ 273.820.000.
Importe de Garantía: $ 2.738.200.
Valor del Pliego: $ 112.000.

e. 2|6 Nº 3.835 v. 15|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 6.834-E|81

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las 16 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arriendo de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 32" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 hs.

e. 1º|6 Nº 3.823 v. 10|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 7.563-E|81

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las 15 hs. en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 27" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), calle Corrientes 172, 6º piso, Local 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15 hs.

e. 1º|6 Nº 3.829 v. 10|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 7, DIA-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de 28 de Noviembre (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 24º (Santa Cruz) o en la oficina 28 de Noviembre (Dto. 24º).

Presupuesto oficial: Pesos 460.000.000.
Importe de garantía: Pesos 4.600.000.
Valor del pliego: Pesos 186.000.

e. 3|6 Nº 3.885 v. 16|6|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27, DM-81, para el día 29 de junio de 1981 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reconstrucción de la mansarda de una cúpula adyacente a la calle Bouchard, correspondiente al Palacio Central de la ENCOTEL.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 853.000.000.
Importe de garantía: Pesos 8.530.000.
Valor del pliego: Pesos 344.000.

e. 3|6 Nº 3.388 v. 23|6|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 9542-LP-81

Cloro líquido.

Apertura: el 26|6|81 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 8|6 Nº 4.022 v. 17|6|81

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 27.557-LP|80

Provisión y montaje de equipos electromecánicos, con destino a la Estación Elevadora Lanús. Apertura: 15|7|81 a las 16.00 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial: $ 1.599.000.000.
Monto de la Garantía de Oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

e. 1º|6 Nº 3.821 v. 19|6|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 5|81

Por la limpieza, desgasificado y reparación general de la barcaza petrolera "1279".

Fecha y lugar de apertura: 7 de julio de 1981, a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal, Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras, en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 8|6 Nº 4.010 v. 17|6|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5933, hasta el día 1º de julio de 1981, a las 16.00 horas, para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento en planta motriz; equipos auxiliares; planta frigorífica; aire acondicionado; etc., en las Dragas 34 y 35-C, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 850.000.000
Garantía de oferta a constituir: $ 8.500.000

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abas-

tecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. España 2221, 1º piso, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 120.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 3|6 Nº 3.883 v. 23|6|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 5 de junio de 1981, para resolver el Servicio de limpieza y encerado con destino a Dirección General de Administración y Diversas Dependencias

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de junio de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|6 Nº 3.985 v.16|6|81

ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO NACIONAL Nº 17 CENTRO INTEGRAL DE EDUCACION MEDIA "CABALLITO CENTRO"
Licitación Pública Nº 1|81

Obra: Construcción 1a. etapa - Obra completa.
Presupuesto estimado: $ 2.972.000.000.
Garantía de oferta (1 por ciento), pesos 29.720.000.
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Precio del pliego: $ 2.500.000.
Venta de pliegos: Avda. Rivadavia 5161 (sede del Colegio Nacional), de 9 a 11.30 horas.
Apertura de las ofertas: el día 6 de julio de 1981 a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 5161 (Capital Federal).

$ 480.000 e. 28|5 Nº 60.526 v. 10|6|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 1|81
Apertura: 6|7|81, a las 18 horas

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina para ensayos de tracción, compresión y flexión; con destino al Departamento de Construcciones, de esta Facultad.

Los interesados podrán retirar los Pliegos de Condiciones en el Depto. Compras de esta Facultad Regional, calle E. Zeballos 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 16 a 21 horas.

Presupuesto Oficial: $ 170.000.000.

e. 9|6 Nº 4.060 v. 18|6|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Prórroga

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 2|81 por la Provisión y colocación de carpintería metálica en Sheds del 3er. Pabellón, prevista para el 12|6|1981 a las 18 horas, ha sido prorrogada para el día 22|6|81 a las 19 horas.

Presupuesto Oficial: $ 112.125.000.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Consulta y venta de pliegos en Oficina Contrataciones de lunes a viernes de 16 a 20 horas, en Ing. Marconi 775, piso 2º, Avellaneda.

e. 9|6 Nº 4.059 v. 10|6|81

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO
Licitación Pública Nº 3|81
Fecha de apertura: 3|7|81.
Hora: 14.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos de procesamiento electrónico.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado Sarmiento 440 — 7º Piso — Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 hs.

e.5|6 Nº 3.986 v.10|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública

011|81: Estructura de Hormigón Armado para la primera etapa de la Facultad de Ciencias Agrarias.
Fecha de Apertura: 7 de julio de 1981, 15 horas
Valor del Pliego: $ 500.000.
Presupuesto Oficial: $ 787.720.000.
010|81: Provisión y colocación de tabiquería interior y mesadas en la Facultad de Ingeniería.
Fecha de apertura: 6 de julio de 1981, 15 horas.
Valor del Pliego: $ 200.000.
Presupuesto Oficial: $ 225.000.000.
Retiro, Consulta de Pliegos, Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, Mar del Plata.

e. 9|6 Nº 4.056 v. 10|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente 39.374 y ag.
Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 16 de julio de 1981 a las 10 horas, para la provisión de: Libros con destino a diversos Institutos de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Dto. Contrataciones, Dirección Operativa, Berutti 2109-2000, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 9|6 Nº 4.057 v. 18|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 7|81
Expediente Nº 18.056|81

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para la adquisición de los siguientes vehículos automotores: un ómnibus y un mini ómnibus, en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas consignadas en pliego.

Apertura de propuestas: 7 de julio de 1981, a horas 12.30.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras calle Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Precio del pliego: $ 400.000.

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400 Salta.

e. 9|6 Nº 4.058 v. 18|6|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 3|81
Expediente Nº 06-81-26788

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para el día 29 de junio de 1981 a las 12 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Remodelaciones varias en Instituto de Virología - Ciudad Universitaria", ubicación Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avenida Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria (5000), Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 333.337.120.
Valor del pliego: $ 300.000.

e. 29|5 Nº 3.757 v. 11|6|81

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Fernando del Valle de Catamarca, de 300 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con dos (2) baños y una (1) cocina como mínimo etc. Dicho edificio deberá contar con cochera para la guarda de tres (3) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el Radio limitado por las Avenidas Güemes, Alem, Belgrano; Mitre; Urquiza de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Calle Salta Nº 1052 San Fernando del Valle de Catamarca.

Apertura de propuestas el día 19 de junio de 1981 a las 11 horas.

e.3|6 Nº 3.868 v.12|6|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DIRECCION GENERAL DE HIPODROMOS
Expediente Nº 392.272|81

Llámase a Licitación Pública Nº 28|81, para la adquisición de concesiones de servicio de venta en kioscos de: leche sola o con derivados del cacao (fría o caliente), yogur, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1981; a las 15 horas.

Retiro de los pliegos:
Avenida del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal; T.E. 771-7575 ó 771-0232. — De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Valor del pliego: $ 150.000.
Avenida del Libertador 4101 — Capital.

e.5|6 Nº 3.987 v.16|6|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a licitación pública 10|81, para el día 17 del mes de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición de artículo de limpieza con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. Est. Postal Nº 18, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º Piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 1º|6 Nº 3.824 v. 10|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 11|81, para el día 19 del mes de junio de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de mantenimiento del parque y cancha de golf del Instituto, con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. de Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 3|6 Nº 3.887 v. 12|6|81

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 34|81 para el día 5 jun. 1981 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Ampicilina o amoxilina, tiamazol, propanidida, etc. con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|6 Nº 3.837 v. 11|6|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 24|81
ANULASE

Por acto de fecha 26 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 24, cuya apertura debía realizarse el día 1º de junio de 1981 a las 14 horas en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.

Informes en la División Adquisiciones. Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16.

e. 29|5 Nº 3.751 v. 18|6|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Licitación Pública Nº 28
ANULASE

Por acto de fecha 20 de mayo de 1981 ha sido anulada la Licitación Pública Nº 28, cuya apertura debía realizarse el día 19 de junio de 1981, a las 14 horas, en Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires.

Informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, o en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.

e. 22|5 Nº 3.519 v. 12|6|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
Expediente Nº 374.541|81

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81, para la adquisición de copias de planchas hueco offset y sus correspondientes películas lineales, para máquinas "Cabrenta 560" y "Cabrenta 860", durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1981.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de junio de 1981, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1º piso. Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

e. 9|6 Nº 4.061 v. 10|6|81

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00271722-60

Se llama a Licitación Pública para el día 22 de junio de 1981 a las 17 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 600 a 700 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal (Oficina de Compras) o en calle 25 Nº 649 de la ciudad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires.

e. 9|6 Nº 4.062 v. 10|6|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00271722-60

Se llama a Licitación Pública Nº 79|81, para el día 22 de junio de 1981 a las 17.30 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 450 a 550 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal (Oficina de Compras) o en Labardén esquina Cuenca de la ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires.

e. 9|6 Nº 4.063 v. 10|6|81

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 175|81 para el día 17 de junio de 1981 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de papel, cartón y papel carbónico, con destino al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros y a la División Trámites e Informes.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 1º|6 Nº 3.826 v. 10|6|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Conservación y Mantenimiento de Ascensores y Bombas de Agua en Dependencias Varias.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 hs.
Valor del Pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura el día 15|6|81, a las 11 horas.

e. 5|6 Nº 3.734 v. 12|6|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Nº 35|81

Postérgase hasta el día 16 de julio de 1981, a las 10.00 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 35|81. "Conjunto Urbano Ingeniero Alberto R. Mascias, Construcción de Viviendas".

Presupuesto Oficial: $ 24.388.441.646.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de ejecución:
1º Entrega. Grupo III. 320 días laborables.
2º Entrega. Grupo II. 440 días laborables.
3º Entrega Grupo I. 530 días laborables.
Valor del pliego. $ 1.500.000.
La presente obra es financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 13.00 horas.

e. 8|6 Nº 4.033 v. 26|6|81